



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 400 Ejemplares  
36 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXXI

Managua, Martes 11 de Julio de 2017

No. 130

## SUMARIO

Pág.

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución Ministerial.....5226

### MINISTERIO DE SALUD

Aviso de Licitación LP-36-06-2017.....5226

### MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Aviso de Licitación.....5226

### PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Aviso.....5227

### INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Llamados a Licitación.....5227

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Estatutos Asociación de Ajedrez de La  
Región Autónoma del Atlántico Sur" (AARAAS).....5229

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Convocatoria a Licitación Pública.....5233

### EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Aviso de Licitación.....5233

### CENTRO DE TRÁMITES DE LAS EXPORTACIONES

Aviso.....5233

### CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS

Resolución.....5233

### SECCIÓN MERCANTIL

Convocatoria.....5234

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....5234

### SECCIÓN JUDICIAL

Edicto.....5255

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....5255

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Reg. 2105- M. 81464830 - Valor C\$ 285.00

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 27-2017**

Licitación Selectiva No. 11-2017

**"Adquisición de Fotocopiadoras Multifuncionales"**

En uso de las facultades que le confiere, Acuerdo Presidencial No.01-2017, Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y sus reformas, Decreto No. 118-2001 y sus Reformas; Ley No.737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público"; Reglamento General a la Ley No. 737 (Decreto No.75-2010) y sus reformas; Normativa Procedimental de Licitación.

**CONSIDERANDO****I**

Que el Comité de Evaluación, constituido mediante Resolución No. 21-2017 del 05 de Junio del año 2017, para iniciar el proceso de Licitación Selectiva No. 11-2017 "Adquisición de Fotocopiadoras Multifuncionales", conforme el artículo 15 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y artículo 34 inciso d) y 123 de su Reglamento General, emitió recomendación referida a la Licitación Selectiva No. 11-2017 "Adquisición de Fotocopiadoras Multifuncionales", informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha 30 de Junio del año dos mil diecisiete: el que ha sido estudiado y analizado.

**II**

Que esta Autoridad en base a la recomendación contenida en Acta de Evaluación de Oferta y Recomendación de Adjudicación del día 30 de Junio del año 2017, está de acuerdo con dicha Recomendación observando que se cumplió el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la Oferta más convenientes a los intereses de la Institución.

**III**

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público; artículo 118 de su Reglamento General, artículo 46 de la Normativa Procedimental de Licitación, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada, **en el término de tres días hábiles** después de recibido el dictamen de recomendación de parte del Comité de Evaluación, el suscrito en uso de sus facultades:

**POR TANTO:**

Con base y fundamento en las Consideraciones antes expuestas, y a las facultades que le confieren las Leyes y Normas antes citadas, y conforme lo dispuesto en el arto. No. 48 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y el Arto No. 118 del Decreto No. 75-2010 del Reglamento General a la Ley 737.-

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Adjudicar la Licitación Selectiva No. 11-2017 "Adquisición de Fotocopiadoras Multifuncionales", al siguiente Oferente: **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS S.A. (3 ITEMS):** **Item No.1** Fotocopiadora Multifuncional, blanco y negro Xerox Modelo WC5330SD 4 UNIDADES; **Item No.2** Estabilizador de Protección Eléctrica de 2,400 watts, Marca Tripplite 4 UNIDADES; **Item No.3** Tóner rendimiento de 30,000 páginas, Código 6R01160, cilindro rendimiento de 80,000 8 UNIDADES; **por la suma total de C\$513,760.02** (Quinientos trece mil setecientos sesenta córdobas con 02/100) incluye Impuesto al Valor Agregado (IVA).

**SEGUNDO:** El oferente adjudicado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al acto de adjudicación, deberá presentar en las instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al tiempo de vigencia del contrato y debe establecer que el plazo de la misma se podrá ampliar a tres (3) meses adicionales, mediante simple requerimiento de este Ministerio, conforme lo establecido en el Arto.67 de la Ley No.737

"Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", y una Garantía de vicios ocultos y redhibitorios, equivalente al 5% del valor contractual, por un plazo de un año.

**TERCERO:** Facultar al Cro. José Zapata Chávez, Secretario General de este Ministerio, para la suscripción del contrato.

El oferente adjudicado, deberá presentarse a la Asesoría Legal de este Ministerio, el día 13 de Julio del año 2017, para la firma del Contrato.

**CUARTO:** La División Administrativa, a través de la Oficina de Servicios Generales del Ministerio de Relaciones Exteriores, estará a cargo del trámite y registro de esta contratación, verificando la correcta ejecución del objeto de la misma, por lo que dispone con los recursos humanos y materiales para llevar a cabo dicha tarea. Debiendo informar al Equipo Administrador de Contratos.

**QUINTO:** La presente Resolución surte sus efectos a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Comunicar esta Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la ciudad de Managua a los 05 días del mes de Julio del año dos mil diecisiete. (F) Cro. Denis Moncada Colindres, Ministro.

**MINISTERIO DE SALUD**

Reg. 2111- M. 2366140 - Valor C\$ 95.00

**NICARAGUA**

Ministerio de Salud

**AVISO DE LICITACIÓN**

LP - 36 - 06 - 2017

**"Construcción de Vivienda para personal de Salud en Bonanza"**

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día martes 11 de julio del 2017, en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones **definitivo** para el proceso de Licitación Pública No. LP-36-06-2017, Proyecto: "Construcción de Vivienda para personal de Salud en Bonanza".

El objeto de esta licitación consiste, EL proyecto consiste en la construcción de una vivienda para personal de salud que contara con 211.65 m2 más 18.04 m2 de andenes exteriores. Dispondrá de seis habitaciones cada una con capacidad de una cama; contara con porche, sala comedor, cocina, área de aseo, corredor, 4 servicios sanitarios, el plazo de ejecución de la obra es de 7 meses/210 días calendarios.

Todas las respuestas a las solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales.

1.- [www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)2.- [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

(F) Lic. Tania Isabel García González, Directora General División de Adquisiciones Ministerio de Salud

Fecha de Publicación: martes 11 de julio del año 2017.

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

Reg. 2102- M. 901895527 - Valor C\$95.00

**MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS****AVISO DE LICITACION SELECTIVA N° 005-2017-FN  
SERVICIOS**

El Ministerio de Energía y Minas comunica a todos los proveedores del estado que estará disponible en la página web del SISCAE: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), el siguiente proceso de contratación:

**ADQUISICION DE POLIZA SEGURO COLECTIVO DE VIDA**

Esta Contratación será financiada con Fondos Nacionales y el procedimiento se realizará conforme a lo establecido en la Ley N° 737 "Ley de Contratación Administrativa del Sector Público".

(F) Salvador Mansell Castrillo, Ministro de Energía y Minas.

**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Reg. 2103- M. 81467698 - Valor C\$95.00

**PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
PROYECTO ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD****AVISO**

El Proyecto Ordenamiento de Propiedad adscrito a la Procuraduría General de la República de conformidad a lo dispuesto en el artículo N°98 del Reglamento de la Ley N° 737 LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO, avisa a los Proveedores del Estado y Público en General, que el Pliego de Bases y Condiciones para la ADQUISICION DE VEHICULOS TODO TERRENO, se encuentra disponible en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), en el sitio electrónico [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

(F) HERNAN ESTRADA, PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA.

**INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO**

Reg. 2104- M. 81466607 - Valor C\$380.00

**LLAMADO A LICITACION  
LICITACION SELECTIVA N° 46/2017  
"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS CONMUTADORES"**

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución No. 69-2017 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de "Adquisición de Equipos Conmutadores".

2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos provenientes de 2% (Fondos Propios)

3) Los Bienes Objeto de la presente Licitación serán entregados en Bodega Central de INATEC, 45 Días Calendarios después de la Entrega de la Orden de Compra.

4) Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni). el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD.DVD).

5) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente por medio de carta simple, y solicitar él envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparará responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo

establecido en Circulares Administrativas No.16 2011)

6) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicadas en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, el día 06/Julio/2017, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de; C\$ 200.00 (Doscientos Córdobas netos) en caja del área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.

7) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 10/Julio/2017, de las 08:00 am, a las 04:30 pm, dándose respuesta el 12/Julio/2017, en horario Laboral. A los Correos Electrónicos; [aolivias@inatec.edu.ni](mailto:aolivias@inatec.edu.ni), con Copia; [szelaya@inatec.edu.ni](mailto:szelaya@inatec.edu.ni) y "[iartola@inatec.edu.ni](mailto:iartola@inatec.edu.ni)".

8) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

9) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicadas en Modulo "T", Planta Alta, a más tardar a las 09:30 am, del 14/Julio/2016.

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

11) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de 3% por ciento del precio total de la oferta.

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

13) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, 14/Julio/2017, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicado en Modulo "T", Planta Alta.

Managua, Julio 05/2016

(F) Lic. Samara Zelaya Martínez, Responsable Oficina de Licitaciones INATEC.

**LLAMADO A LICITACION  
LICITACION SELECTIVA N° 47/2017  
"ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA  
CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y NIVEL  
CENTRAL"**

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución No.70-2017 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de "Adquisición de Aires Acondicionados para Centros de Formación Profesional y Nivel Central".

2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos Propios (2%).

3) Los Bienes objeto de esta Licitación, Serán entregados en la Bodega Central de INATEC. Modulo "R", Planta Baja, Centro Cívico Frente al Hospital Bertha Calderón. Zumén, Managua.

4) Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni). el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos

electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).

5) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar mediante carta simple, su muestra de interés e inmediatamente y solicitar el envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparará responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16/ 2011)

6) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicadas en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, el día 06/Julio/2017, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de; C\$ 200.00 (Doscientos Córdobas netos) en caja del área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.

7) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 07/Julio/2017, de las 08:00 am, a las 04:30 pm, dándose respuesta el 11/Julio/2017, en horario Laboral. Al Correo Electrónico; [aolivas@inatec.edu.ni](mailto:aolivas@inatec.edu.ni), con copia; [iartola@inatec.edu.ni](mailto:iartola@inatec.edu.ni), y [szelaya@inatec.edu.ni](mailto:szelaya@inatec.edu.ni).

8) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

9) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicadas en Modulo "T", Planta Alta, a más tardar a las 10:00 am, del 17/Julio/2017.

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

11) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

13) Carta firmada y Sellada por el representante legal de la empresa que autoriza a la persona delegada para presentar y asistir al acto de apertura de oferta.

14) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, 17/Julio/2017, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicado en Modulo "T", Planta Alta.

Managua, Julio 05/2016

(F) Lic. Samara Zelaya Martínez, Responsable Oficina de Licitaciones INATEC

#### CONVOCATORIA A LICITACION LICITACIÓN PÚBLICA N° 15-2017

#### "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA TALLER DE SOLDADURA"

1) La División de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio N° 50-2017, expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y con Licencia de Operación Vigente para presentar ofertas para la "Adquisición de Equipos Para Taller de Soldadura"

2) La Adquisición antes descrita es financiada con Fondos del Gran Ducado de Luxemburgo. (mediante la agencia de cooperación Lux Development, que en lo sucesivo se denominará Representante del Proveedor de Fondos).

3) Los bienes objeto de esta contratación deberán ser entregados Conforme a cronograma enviado por la empresa con previo visto bueno del área requirente no excediendo los 4 meses de vigencia del contrato, los cuales se realizaran en el siguiente centro: CECNA: Frente al Centro de Salud Fco. Buitrago, Bo. Sn. Luis, Managua

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales. INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).

5) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar el envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparará responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas N° 16-2011)

6) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, a partir de los días 07 y 10 de Agosto del 2017, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas Netos), en el área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja; el plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.

7) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto N° 75-2010 "Reglamento General".

8) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en dólares de Estados Unidos de América en Sala de Conferencia, Proyecto NIC/26 Centro Cívico Frente al Hospital Bertha Calderón, contiguo al Modulo V Planta Baja, a más tardar el día 04 de Agosto del año 2017 a las 10:00 a.m. en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir.

9) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del Reglamento General).

11) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del 1% del precio total de la oferta. La garantía deberá de entregarse en Dólares de Estados Unidos de América.

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP) y demás documentos de Representación de acrediten su elegibilidad.

13) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 21 de Julio del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 26 de Julio, en horario laboral.

14) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018. Correo electrónico: [aolivas@inatec.edu.ni](mailto:aolivas@inatec.edu.ni)/ [fmunoz@inatec.edu.ni](mailto:fmunoz@inatec.edu.ni)/ [szelaya@inatec.edu.ni](mailto:szelaya@inatec.edu.ni)

Managua 05 de Julio de 2016.

(F) Lic. Samara Zelaya Martínez, Responsable Oficina de Licitaciones INATEC.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES**

Reg. 2082 - M. 81346025 - Valor C\$ 2,125.00

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES**  
**Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación**  
**Física y de Recreación Física**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

La Suscrita Directora del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que la Entidad Deportiva Nacional denominada **"ASOCIACIÓN DE AJEDREZ DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DEL ATLÁNTICO SUR" (AARAAS)**, de conformidad a autorización otorgada mediante Resolución de Inscripción No. **019/2017** del 20 de junio del corriente año, se encuentra debidamente inscrita bajo **Número Perpetuo Trescientos setenta y cinco (375)** lo que rola en los **Folios setecientos cuarenta y nueve** al setecientos cincuenta (749-750), **Tomo: dos (II) del Libro uno (I) de Inscripción de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, Nacionales y Extranjeras** que lleva este Registro en el año 2017.- Debiendo dicha Entidad en un plazo de treinta días a partir de su inscripción, publicar en La Gaceta, Diario Oficial: 1. La presente Constancia de Inscripción. 2. Escritura Pública número ciento dieciséis (116) "Escritura de ampliación, Aclaración y Rectificación de Escritura Pública ochenta y cinco (85) de Constitución de Asociación Civil Sin Fines de Lucro y Aprobación de Estatutos", celebrada en la ciudad de Bluefields a las dos de la tarde del treinta y uno (31) de mayo del año dos mil diecisiete (2017), bajo los oficios notariales del Licenciado **Jhonny Antonio Zapata Fúnez**.- Escritura debidamente autenticada por el Notario en la ciudad de Bluefields, en fecha dos de junio del año dos mil diecisiete. Dada en la Ciudad de Managua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil diecisiete. (F) Lic. **Jeannette M. Meza Moradel**, Directora.

**TESTIMONIO, ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO DIECISÉIS (116) PROTOCOLO NÚMERO DIEZ (No. X) ESCRITURA DE AMPLIACIÓN, ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y CINCO (85) DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACIÓN DE ESTATUTO.**- En la Ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, a las dos de la tarde, del treinta y uno de Mayo del año dos mil diecisiete. Ante Mí, **JHONNY ANTONIO ZAPATA FÚNEZ**, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, Domicilio y Residencia en la ciudad de Bluefields, cédula de identidad nicaragüense número seis cero uno guión tres cero uno cero ocho uno guión cero cero cero uno T (601-301081-0001T), Registro número uno cuatro cero ocho siete (14087), debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado en un quinquenio que inicia el veinte (20) de Agosto del año dos mil trece (2013) y finalizará el día diecinueve (19) de Agosto del año dos mil dieciocho (2018).- Comparece el señor: **WILLIAM KEVIN LÓPEZ MASIS**, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público, de este domicilio y residencia, identificado con cédula de identidad ciudadana Nicaragüense número: seis dos seis guión dos siete cero ocho siete ocho guión cero cero cero cero "Y" (626-270878-0000Y), doy fe de haber tenido a la vista el documento de identidad relacionado y que el compareciente a mi juicio tiene la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar especialmente para el otorgamiento de este acto, el compareciente señor **WILLIAM KEVIN LÓPEZ MASIS** gestiona en nombre y representación legal de la **ASOCIACIÓN DE AJEDREZ DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DEL ATLÁNTICO SUR**, dicha representación la acredita con: 1) Certificación Notarial de Acta N° 1, Reunión de Asamblea General Extraordinaria de la Asociación de Ajedrez de la Región Autónoma del Atlántico Sur (AARAAS), celebrada en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (RACCS) a las tres de la tarde del día veinte de marzo del año dos mil diecisiete, Certificación extendida por el suscrito Notario en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, a las una de la tarde del día treinta y uno de Mayo del año dos mil diecisiete.- 2) Escritura pública

número ochenta y cinco (85) de Constitución de Asociación Civil Sin Fines de Lucro y Aprobación de Estatutos, autorizada en la ciudad de Managua a las once de la mañana del día cinco de diciembre del año dos mil once, ante los oficios notariales del Licenciado Pedro José Mena Ruiz, registro número: cuatro tres dos ocho (4328) la cual se encuentra en proceso de inscripción, 3) Decreto de la Asamblea Nacional, número: siete cero uno cuatro (7014), de OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICA a la Asociación de Ajedrez de la Región Autónoma del Atlántico Sur, dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil doce, y publicada en la GACETA DIARIO OFICIAL número dos uno uno (211), del año dos mil doce, documentos que presenté y yo el notario doy fe de haberlos tenido a la vista en original; habla el compareciente y en el carácter que actúa dice: **CLÁUSULA ÚNICA: (AMPLIACIÓN, ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN):** Que en escritura pública número ochenta y cinco (85) ya relacionada, la cual se encuentra en proceso de inscripción, se **CONSTITUYÓ** la Asociación de Ajedrez de la Región Autónoma del Atlántico Sur, de conformidad con la Constitución Política, en su artículo cuarenta y nueve y en la Ley Ordinaria número ciento cuarenta y siete (Ley No. 147), Ley General de Personas Jurídicas y que en la prenotada escritura pública número ochenta y cinco, de **CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACIÓN DE ESTATUTO**, de la referida Asociación de Ajedrez de la Región Autónoma del Atlántico Sur, se cometieron algunas omisiones y se establecieron algunos conceptos erróneos, por lo cual, por instrucciones del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y Recreación Física, procede el compareciente a realizar las debidas **AMPLIACIONES, ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES**, y con la finalidad de conservar un solo documento se desarrolla el presente instrumento siendo el definitivo luego de subsanado, el cual se conserva de igual manera las partes no modificadas. Esta se leerá de la siguiente manera: **CLÁUSULA PRIMERA: CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA.** Que conjuntamente y de sus libres y espontáneas voluntades, han decidido constituir, como en efecto constituyen una Asociación de Naturaleza civil, sin fines de lucro, de carácter deportivo, siendo autónoma, sin distinción de credo religioso, político, racial y sin ningún tipo discriminación. La que se registró por lo dispuesto en esta Escritura de Constitución y los Estatutos que se aprueban junto con el presente instrumento de constitución, así por la regulaciones establecidas en la Constitución Política, Ley de Asociaciones civiles sin fines de lucro, Ley ciento cuarenta y siete (147) y demás leyes que se le sean aplicable contenida en el Libro I, Título I Capítulo XIII del Código Civil y según las estipulaciones que a continuación se dispone.- La Asociación una vez cumplidos con los requisitos de Ley, gozará de la Personería Jurídica propia que le permitirá adquirir derechos y obligaciones. **CLÁUSULAS SEGUNDA: DENOMINACIÓN.** La Asociación sin fines de lucro se denominará, **ASOCIACIÓN DE AJEDREZ DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DEL ATLÁNTICO SUR**, nombre que podrá ser abreviada como **AARAAS**. **CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN Y DOMICILIO.** La duración de la Asociación es por tiempo indefinido, a partir del cumplimiento de lo establecido en la Ley de la materia que concede la personalidad jurídica, del Acta Constitutiva y el Estatutos legalmente aprobados e inscritos en el registro competente. El domicilio será en la ciudad de Bluefields, en la Región Autónoma Costa Caribe Sur (RACCS), pudiendo establecer oficina o cede en cualquier parte de la Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (RACCS). **CLÁUSULA CUARTA: FINES Y OBJETIVOS.** La Asociación de Ajedrez de la Región Autónoma del Atlántico Sur, tiene como fin general organizar, promover e impulsar el deporte del Ajedrez entre la población de la Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, principalmente formar a jóvenes ajedrecistas con valores deportivos. Asimismo tiene los siguientes objetivos: 1) Aportar al desarrollo del Ajedrez en la Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (RACCS). 2) Capacitar a niños, jóvenes y adultos a través de la enseñanza y práctica del Ajedrez. 3) Desarrollar la práctica del Ajedrez a través de la masificación del juego. 4) Promover el Ajedrez a través de Torneos y otras actividades similares. 5) Fomentar el intercambio de relaciones del Ajedrez y estrechar los vínculos de colaboración recíproca a nivel Nacional, Regional e Internacional. **CLÁUSULA QUINTA: PATRIMONIO.** El patrimonio de la Asociación lo constituye principalmente; 1) El aporte de las cuotas que realicen los miembros, sean estas ordinarias o extraordinarias. 2) Los bienes que la Asociación hayan adquirido a título

gratuito u oneroso. 3) Las Donaciones, legados o subvenciones recibidas de terceros. 4) Los provenientes de otras actividades lícitas que la Asociación realice con el objeto de recaudar fondos. El patrimonio de la Asociación será destinado exclusivamente para el logro de los fines y objetivos de la Asociación. **BALANCE.** Se practicará balance general cada año calendario, enviándose los mismos al Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y Recreación Física. **CLÁUSULA SEXTA: DE LOS ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PÉRDIDA DE LA MEMBRECÍA.** Las personas naturales que suscriben este instrumento público se denominarán **Asociados Fundadores** y las que fueren incorporadas posteriormente de conformidad con el acta de constitución y los estatutos, se denominarán **Asociados de nuevo ingreso**, ambos serán miembros de la Asamblea General de Asociados con voz y voto. También tendrá **Asociados Honorarios**, estas calidades se regularán en el Estatuto y Reglamento correspondiente. **DERECHOS DE LOS MIEMBROS:** 1) Los miembros de la Asociación gozan del derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de Miembros. 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación. 3) Tener acceso a la información sobre proyectos y demás asuntos de la Asociación. 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección. 5) Tener acceso a los servicios de formación técnica profesional y de especialización que ofrezca los órganos de dirección de la Asociación. **DEBERES DE LOS MIEMBROS:** Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los órganos de dirección de la Asociación o la Asamblea General de Miembros. 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación. 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Acta de Constitución y el presente Estatuto. 4) realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos. 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral, a fin a los objetivos que se persigue desde la Asociación. 6) Efectuar aporte económico voluntario, para el cumplimiento de los objetivos de la AARAAS. 7) Concurrir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de miembros que sean convocadas. 8) Los miembros de la Junta Directiva, deben desempeñar con responsabilidad los cargos por las cual fueron electos. La condición de asociado confiere el derecho de voz y voto para decidir el destino de la Asociación, así como los beneficios que persigue la asociación, igualmente confiere el deber de acatar las disposiciones contenidas en el acta constitutiva, los estatutos y las resoluciones de los órganos de dirección.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN.** Son órganos de gobierno y de administración de la Asociación los siguientes: a) La Asamblea General de Asociados. b) La Junta Directiva. La **ASAMBLEA GENERAL** es la máxima autoridad de la Asociación, se integra por todos los asociados a quienes le corresponde regular las actividades de la Asociación, aprobar y modificar los estatutos y todos las demás facultades que le señale el mismo o en todo caso su reglamento interno. La **JUNTA DIRECTIVA** será el órgano de administración y representación legal, estará compuesta por seis miembros, con los cargos de **Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y un Vocal**, los que serán electos del seno de los miembros de la Asamblea General de Asociados en sesión especialmente convocada para tal fin, quienes ejercerán sus funciones de acuerdo con los estatutos que se establezcan.- El periodo de permanencia en cada cargo tendrá una duración de dos años.- Pudiendo ser reelegidos por un segundo periodo consecutivo por una sola vez y de forma alterna las veces que la Asamblea General de Miembros lo considere pertinente.- La Junta Directiva tendrá como función primordial desarrollar la política de la Asociación y realizar las convocatorias, la preparación de la Asamblea General de Asociados, la vigilancia del cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos, la elaboración del plan de trabajo, del presupuesto y la evaluación de las actividades de la Asociación. **CLÁUSULA OCTAVA: COMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.** Se elige y constituye la Junta Directiva por las siguientes personas; a) Presidente: WILLIAM KEVIN LÓPEZ MASIS, b) Vicepresidente: FRANCIS LEONARD JOSEPH BENT, c) Secretario: FRANCISCO JAVIER JIMENEZ, d) Tesorero: FRANCISCO JAVIER PEREZ URBINA, e) Fiscal: ZENDEK ITZAMAYEL ALEMAN GUZMAN, f) Vocal: ELVIN KENETH LÓPEZ MASIS. La representación legal, judicial y extrajudicial de la

asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo este delegar su representación en cualquier de los miembros de la Junta Directiva o si fuera necesario, en cualquier miembro de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva. El Presidente de la Junta Directiva para poder enajenar o grabar los bienes de la Asociación necesitará la aprobación de las dos terceras partes de la Asamblea General de Miembros en pleno. En ausencia temporal del Presidente éste podrá delegar sus facultades en el Vicepresidente y en caso de ausencia temporal de ambos, las facultades se delegarán en el Vocal de la Asociación. **CLÁUSULA NOVENA: LIBROS:** La Asociación llevará un Libro de Asociados, un Libro de Actas de Junta Directiva y de Asamblea General, lo mismo que los Libros de contabilidad, debidamente autorizados por el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y Recreación Física.- **CLÁUSULA DÉCIMA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- DISOLUCIÓN:** La Asociación se disolverá por las siguientes causas; a) Por la decisión de las dos terceras partes de los miembros de la Asociación presentes en Asamblea General Extraordinaria. b) Por haberse extinguido o concluido el objetivo para el que fue constituido. c) Por contradicciones a la Ley. d) De conformidad con las disposiciones de la Ley de la materia. **LIQUIDACIÓN:** La liquidación de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva, si esta no pudiera, la Asamblea General designará una comisión liquidadora formada por lo menos con dos de sus asociados. La Comisión liquidadora revisará los activos, cancelará los pasivos y el remanente será aplicado así; para satisfacer los gastos de liquidación; cualquier otro remanente será entregado a cualquier Asociación que el órgano liquidador considere cumple los mismos objetivos de la Asociación, todo de conformidad con la Ley 522, ley de la materia.- **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los tribunales de justicia, por motivos de liquidación o disolución, ni por desavenencia que surgiera entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de esta o por la interpretación de aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y Aprobación de los Estatutos. Las desavenencias y las controversias que surgieren por los motivos expresados en el artículo anterior o Toda diferencia que surja entre los asociados o de estos para con la Asociación o conflictos internos serán resueltas según lo establecido en la Ley 540, Ley de Mediación y Arbitraje.- **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO: APROBACIÓN DEL ESTATUTO.-** En este acto los comparecientes deciden constituirse en Asamblea General de Asociados o miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime los estatutos de la asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos. **ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DE AJEDREZ DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DEL ATLÁNTICO SUR.- CAPÍTULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN:** Artículo 1.- **CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA.** Que conjuntamente y de sus libres y espontanea voluntades, han decidido constituir, como en efecto constituyen una Asociación de Naturaleza Civil Sin Fines de Lucro de carácter deportivo, autónomo, apolítico, sin distinción de credo religioso, político, racial y sin discriminación de ningún tipo la que se regirá por lo dispuesto en esta Escritura de Constitución y los estatutos que se aprueban junto con el presente instrumento de constitución, así, como por la regulaciones establecidas en la Constitución Política, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física, con sus reformas incluidas y demás leyes que se le sean aplicable a la materia contenida en el Libro I Título I Capítulo XIII del Código Civil y según las estipulaciones que a continuación se disponen.- La Asociación una vez cumplido los requisitos de Ley, gozará de la Personería Jurídica propia que le permite adquirir derechos y contraer obligaciones. Artículo 2.- **DENOMINACIÓN.-** La Asociación se denominará **ASOCIACIÓN DE AJEDREZ DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DEL ATLÁNTICO SUR** pudiendo utilizar indistintamente la denominación abreviada de **AARAAS.-** Artículo 3.- **DOMICILIO.-** El domicilio de la Asociación será en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, pudiendo establecer oficina o cede en cualquier parte de la Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (**RACCS**).- Artículo 4.- **DURACIÓN.** Se constituye por un tiempo indefinido, a partir de la promulgación en la Gaceta Diario Oficial, del decreto que concede la Personería Jurídica, el Acta constitutiva y el Estatuto legalmente aprobado e inscrito en el registro correspondiente. **CAPÍTULO SEGUNDO: FINES Y OBJETIVOS.** Artículo 5.- La Asociación de

Ajedrez de la Región Autónoma del Atlántico Sur, tiene como fin general organizar, promover e impulsar el deporte del Ajedrez entre la población de la Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, principalmente formar a jóvenes ajedrecistas con valores deportivos. Asimismo tiene los siguientes objetivos: 1) Aportar al desarrollo del Ajedrez en la Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (RACCS). 2) Capacitar a niños, jóvenes y adultos a través de la enseñanza y práctica del Ajedrez. 3) Desarrollar la práctica del Ajedrez a través de la masificación del juego. 4) Promover el Ajedrez a través de Torneos y otras actividades similares. 5) Fomentar el intercambio de relaciones del Ajedrez y estrechar los vínculos de colaboración recíproca a nivel Nacional, Regional e Internacional.

**CAPÍTULO TERCERO: DE LOS ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES, SANCIONES Y PÉRDIDA DE LA MEMBRECÍA.- Artículo 6.-** Podrán ser asociados de la AARAAS las personas naturales mayores de edad y los menores de edad a través de sus representantes, con disposición de trabajar por los objetivos para lo cual fue creada la Asociación, para tales efectos se definen tres tipos de miembros; Fundadores, Asociados de nuevo ingreso y Honorarios.- **Artículo 7.-** Son **Asociados fundadores** las personas naturales que comparecen en el Acta Constitutiva y el presente Estatuto.- **Artículo 8.-** Son **Asociados de nuevo ingreso**, aquellas personas que con posterioridad al acta de Constitución de la Asociación y suscripción del presente estatuto, a propuesta de la Junta Directiva, sean admitidos por el voto de la mayoría simple de la Asamblea General de Asociados, presentes en la respectiva reunión.

**Artículo 9.-** Son **Asociados Honorarios**, aquellas personas naturales o jurídicas que por su apoyo y/o vinculación con las actividades de la Asociación sean propuesto a tal status por la Junta Directiva y sea admitida por la Asamblea General de Asociados.- **Artículo 10.- Requisito para ser miembro:** Son requisito para obtener la membrecía de la Asociación. a) Enviar solicitud por escrito exponiendo los motivos por lo cual desea ingresar y pertenecer a la Asociación. b) Aceptar los principios, acta constitutiva, los estatutos y reglamento interno establecido. c) Presentar los documentos que demuestran su calidad.- **Artículo 11.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS:** 1) Los miembros de la Asociación gozan del derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de Miembros. 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación. 3) Tener acceso a la información sobre proyectos y demás asuntos de la Asociación. 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección. 5) Tener acceso a los servicios de formación técnica profesional y de especialización que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación.- **Artículo 12.- DEBERES DE LOS MIEMBROS:** Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes; 1) participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los órganos de dirección de la Asociación o la Asamblea General de Miembros. 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación. 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Acta de Constitución y el presente Estatuto. 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos. 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral, a fin a los objetivos que se persigue desde la Asociación. 6) Efectuar aporte económico voluntario, para el cumplimiento de los objetivos de la AARAAS. 7) Concurrir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de miembros que sean convocadas. 8) Los miembros de la Junta Directiva, deben desempeñar con responsabilidad los cargos por las cual fueron electos. La condición de asociado confiere el derecho de voz y voto para decidir el destino de la Asociación, así como los beneficios que persigue la asociación, igualmente confiere el deber de acatar las disposiciones contenidos en el acta constitutiva, los estatutos y las resoluciones de los órganos de dirección.- **Artículo 13.- EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.-** Se consideran faltas cometidas por los Asociados los siguientes; El incumplimiento a lo establecido en el acta de Constitución, el Estatuto, Reglamento, el incumplimiento a lo ordenado por la Asamblea General o la Junta Directiva. Las Sanciones, serán notificadas dentro de los tres días siguientes de dictada. La Junta Directiva podrá aplicar a cualquier Asociado por falta cometida según el caso las siguientes Sanciones; Amonestación por escrito, Suspensión de la calidad de Asociado hasta por seis meses, Pérdida total de la calidad de Asociado, por decisión de la Asamblea General Extraordinaria. **Procedimiento:** Previo a dictar la sanción respectiva, la Junta Directiva, notificará a los Asociados por

escrito, haciéndole saber la razón de la sanción, concediendo el plazo de cinco días para que por escrito haga valer los argumentos de su defensa. Con su contestación o sin ella, la Junta Directiva, dentro de los quince días subsiguientes dictará la resolución correspondiente. Se exceptúa del trámite anterior lo relativo a las amonestaciones. Todas las actuaciones referente a este capítulo, debe constar por escrito. La calidad de asociado se recupera por el cumplimiento del plazo por el cual fue suspendido.

**Pérdida de la Membrecía:** Pueden ser causales de expulsión: a) La ausencia injustificada durante un año consecutivo a las actividades de la Asociación. b) Contravenir a estos Estatutos. c) Contravenir a las Resoluciones de las Asambleas General. d) Realizar actos contrarios a las finalidades de la AARAAS, tales como: 1) Malversación de los fondos de la AARAAS. 2) Manejo indebido de los bienes de la Asociación. 3) Desacreditar públicamente a la Asociación 4) Realizar otros actos que se opongan al desarrollo y funcionamiento de la AARAAS. Para estos casos de expulsión, el Presidente de la Asociación, convocará a una Asamblea Extraordinaria o integrará el punto al Orden del Día de la Asamblea Ordinaria siguiente donde se decidirá la expulsión, si cabe.

**CAPÍTULO CUARTO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo 14.-** Son órganos de gobierno y administración de la Asociación las Siguietes. a) La Asamblea General de Asociados. b) La Junta Directiva. **CAPÍTULO QUINTO. FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. Artículo 15.-** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación, en todo se sujetará a la Escritura de Constitución y al presente Estatuto, a las Leyes de la materia y demás leyes de la república que sean aplicable, y como tal tiene las siguientes funciones: 1) Definir y aprobar las políticas generales, las estrategias de las acciones y proyectos de la asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma. 2) Elaborar, aprobar o modificar el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de la Asamblea General de Asociados. 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presenta la Junta Directiva. 4) Conocer, aprobar o rechazar, el Presupuesto Anual y los estados financieros de la Asociación. 5) Elegir de entre sus miembros a la Junta Directiva. 6) Aceptar o rechazar la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva. 7) A propuesta de la Junta Directiva, conocer y resolver en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de Asociados. 8) Aprobar la reglamentación correspondiente de la Asociación. 9) A propuesta de la Junta Directiva, autorizar la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación. 10) Otorgar la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado al desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- **Artículo 16.- Tipos de Asambleas:** Las Asambleas Generales de Asociados, podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. a) **Las Asambleas Generales Ordinarias** de Asociados, se realizarán cada dos veces al año, convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo solicite de forma escrita la mitad más uno del total de los miembros de la Asamblea General. b) **La Asamblea General Extraordinaria**, se reunirá cuando la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva lo soliciten justificadamente y también puede ser solicitud de la mitad más uno de los asociados integrantes de la Asamblea General. En cualquiera de los casos la convocatoria se realizará de forma escrita o por cualquier medio de comunicación, indicando el carácter de la sesión, fecha, hora y lugar de la misma, incluida la agenda con los asuntos a tratar. Se convocará con siete días de anticipación, el tiempo para la convocatoria rige para ambas asambleas.- **Artículo 17.- Quórum:** El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por la mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá el valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e independientes. En caso que no haya quórum se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes.- Los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación. **Artículo 18.- Órgano de Administración:** La Junta Directiva, será el órgano de administración, estará integrado por seis miembros, con los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y Vocal, quienes ejercerán sus funciones de acuerdo con la establecido en el acta constitutiva y el

presente Estatutos.- El periodo de permanencia en cada cargo tendrá una duración de dos (02) años. Pudiendo ser reelegidos por un segundo periodo consecutivo por una sola vez y de forma alterna las veces que la Asamblea General de Miembros lo considere pertinente, en caso que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria, convocada especialmente para ese fin.- Artículo 19.- **Función de la Junta Directiva:** 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el presente Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.- 2) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, reglamento, resoluciones y demás acuerdos de la Junta Directiva y la Asamblea General de asociados.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso a la Asociación, para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquier miembro de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto. 6) Elaborarlos planes e informes de trabajo anual de la Asociación, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Elaborar el informe financiero que se deberá someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 8) Elaborar su propio Reglamento Interno de funcionamiento.- 9) Nombrar a los comités necesario para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.- 10) Elaborar y enviar el informe correspondiente al Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, del Instituto Nicaragüense de Deportes.- 11) La Junta Directiva nombrará a los asesores que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, éstos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de asociados.- 12) Estudiar y redactar las propuestas que hayan de someterse a la Asamblea General.- Artículo 20.- **Reunión de la Junta Directiva.** La Junta Directiva se reunirá de forma Ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estime necesario a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva, en ambos casos la convocatoria se hará con siete días de antelación. El quórum se establecerá con la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos, para resolver la controversia.- Artículo 21.- **Funciones del Presidente.**- Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de miembros y Junta Directiva.- Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos público y privados y ante cualquier autoridad o entidad, con facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo conferir Poderes Generales, Especiales o Judiciales. 3) Ser delegatorio de las atribuciones de la Junta Directiva. 4) Convocar en conjunto con el Secretario las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean Ordinaria o Extraordinaria y presidir las mismas. 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 6) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación. 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones. 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación. 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación, con aprobación de la Junta Directiva. 10) Proponer el plan de trabajo anual y el informe anual a la Junta Directiva, para su complementación y aprobación. 11) Previa Autorización de la Junta Directiva, autorizar y firmar los documentos de carácter financieros junto al Tesorero. 12) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva. 13) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento y demás leyes de la materia. 14) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.- Artículo 22.- **Función del Vicepresidente.** Son funciones del Vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de este con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere. 2) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones. 3) Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 23.- **Función del Secretario.** Son función del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho

días después de realizada la reunión. 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva. 3) Convocar en conjunto con el Presidente, a las sesiones de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva. 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación. 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las Autoridades Gubernamentales. 6) Llevar y conservar los Libros de acta de la Asamblea General y de la Junta Directiva, y el Libro de miembros, al igual que los sellos, documentos y ficheros de la Asociación. 7) Librar las certificaciones administrativamente sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea de miembros de la Asociación. 8) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 24.- **Función del Tesorero.** Son función del Tesorero las siguientes: 1) Recaudar de los miembros de la Asociación, las cuotas ordinarias o extraordinarias y llevar un libro de control de las mismas. 2) Promover la obtención e incrementación del patrimonio de la Asociación, de acuerdo a las Políticas que apruebe la Junta Directiva. 3) Revisar y firmar junto con el Presidente de la Asociación, los informes financieros de la Asociación. 4) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- Artículo 25.- **Función del Fiscal.** Son función del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación procurando que se cumpla los fines y objetivos de la misma. 2) Fiscalizar el cumplimiento del estatuto, los Reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración. 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. 4) Fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Asociación. 5) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de Miembros o el Presidente de la Junta Directiva.- El Fiscal de la Asociación funcionará de forma Autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva de la cual forma parte. Artículo 26.- **Función del Vocal.** Son función del Vocal. 1) Sustituirá temporalmente, a los miembros de la Junta Directiva de la Asociación, excepto al Presidente, en caso de que éstos no puedan asistir a alguna Asamblea o reunión de Junta Directiva. 2) Aquella que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- Artículo 27.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años Pudiendo ser reelegidos por un segundo periodo consecutivo por una sola vez y de forma alterna las veces que la Asamblea General de Miembros lo considere pertinente. En el caso que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en la Asamblea General extraordinaria, convocada especialmente para ese fin. **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Artículo 28.- La Asociación se disolverá por las siguientes causas; a) Por la decisión de las dos terceras partes de los miembros de la Asociación presentes en Asamblea General Extraordinaria. b) Por haberse extinguido o concluido el objetivo para el que fue constituido. c) Por contradicciones a la Ley. d) De conformidad con las disposiciones de la Ley de la materia. Artículo 29.- La liquidación de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva, si esta no pudiera, la Asamblea General designará una comisión liquidadora formada por lo menos con dos de sus asociados. La Comisión liquidadora revisará los activos, cancelará los pasivos y el remanente será aplicado así; para satisfacer los gastos de liquidación; cualquier otro remanente será entregado a cualquier Asociación que el órgano liquidador considere cumple los mismos objetivos de la Asociación, todo de conformidad con la Ley 522, ley de la materia.- **CAPITULO SÉPTIMO: Artículo 30.- PATRIMONIO.-** El patrimonio de la Asociación lo constituye principalmente; 1) El aporte de las cuotas que realicen los miembros, sean estas ordinarias o extraordinarias. 2) Los bienes que la Asociación hayan adquirido a título gratuito u oneroso. 3) Las Donaciones, legados o subvenciones recibidas de terceros. 4) Los provenientes de otras actividades lícitas que la Asociación realice con el objeto de recaudar fondos. El patrimonio de la Asociación será destinado exclusivamente para el logro de los fines y objetivos de la Asociación. **BALANCE.** Se practicará balance general cada año calendario, enviándose los mismos al Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y Recreación Física. **CAPITULO OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los tribunales de justicia, por motivos de liquidación o

disolución, ni por desavenencia que surgiere entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de esta o por la interpretación de aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y Aprobación de los Estatutos. Las desavenencias y las controversias que surgieren por los motivos expresados en el artículo anterior o Toda diferencia que surja entre los asociados o de estos para con la Asociación o conflictos internos serán resueltas según lo establecido en la Ley 540, Ley de Mediación y Arbitraje. **CAPÍTULO NOVENO: DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES. Artículo 31.-** El presente Estatuto únicamente podrá ser modificado o reformado, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de la Asamblea General de Asociados, la que se llevará a cabo en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto, con la aprobación de las dos terceras partes de sus asociados presentes.- **Artículo 32.-** En el caso que la solicitud de reforma la realicen los dos tercios de los miembros de la Asamblea General de Asociados, dicha solicitud debe ser remitida a la Junta Directiva, con la firma de todos los miembros solicitantes.- La Junta Directiva, deberá realizar un estudio de la solicitud de reforma del Estatuto y presentará sus observaciones y un proyecto a la Asamblea General Extraordinaria correspondiente para su valoración y aprobación.- **Artículo 33.-** Cualquier problema de interpretación del Estatuto o Reglamento, deberá ser resuelto por la Junta Directiva. Si la interpretación genera controversia, debe solicitarse dictamen a un profesional del Derecho, para facilitar la interpretación.- Así se expresó el compareciente a quien yo el notario advertí e hice conocer el valor y trascendencia legales de las Cláusulas especiales de este escritura y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas o explícitas que hace y el alcance y fuerza de las Cláusulas generales que aseguran su validez. Leída que fue por mí el notario íntegramente toda esta escritura al compareciente, la encuentra conforme, la aprueba y ratifica sin hacerle modificación alguna, firma junto con migo el notario, **QUE DOY FE DE TODO LO RELACIONADO.-** (f) William K. López M. (f) Jhonny Zapata Fúnez. (Notario). Pasó ante mí del reverso del folio noventa y uno (91) al reverso del folio noventa y nueve (99) de mi protocolo número diez (X), que llevo en este año dos mil diecisiete; impreso en papeles sellados de protocolo series "G" números: 9424212, 9223952, 9223954, 9223955, 9223956, y papeles sellados de testimonio series "O" números: 9733641, 9736934, 9736935, 9736936, 9736937, 9736938 y 9733642 respectivamente y a petición del compareciente, extendiendo este primer testimonio compuesto de siete hojas útiles de papel sellado de ley, las cuales rubrico, sello y firmo, en la ciudad de Bluefields, a las dos y treinta minutos de la tarde del día treinta y uno de Mayo del año dos mil diecisiete. (F) **JHONNY ANTONIO ZAPATA FÚNEZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO NO. REG. 14087.**

**INSTITUTO NICARAGÜENSE  
DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS**

Reg. 2107- M.8150751 - Valor C\$ 95.00

**INSTITUTO NICARAGUENSE  
DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS  
(TELCOR)**

**CONVOCATORIA A LICITACION PÚBLICA**

Por este medio el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) de conformidad con el artículo 33 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", invita a todos los oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado, a presentar sus ofertas para la Licitación Pública "Conectividad a Internet", financiada con fondos propios de esta Institución.

El Pliego de Bases y Condiciones se podrá obtener el día 12 de Julio del 2017, en las en las Oficinas de Unidad de Adquisiciones de TELCOR de las 8:00 am a las 04:00 pm, este documento estará redactado en idioma español. Las ofertas se recibirán en sobre cerrado a más tardar el día 25 de Julio a las 10:00 AM en las Oficinas de la FTEL de TELCOR, que cita de la Avenida Bolívar esquina opuesta al Edificio de la Cancillería, Managua.

Managua, 04 de Julio del dos mil diecisiete. (F) **ORLANDO CASTILLO CASTILLO, Director General.**

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS  
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 2108- M.81510344 - Valor C\$ 95.00

**NICARAGUA  
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y  
ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)  
Aviso de Licitación**

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad a lo establecido en el inciso 4) del artículo 58 y 91 de la Ley N° 737 y en el segundo párrafo del artículo 146 del Reglamento General a la Ley N° 737, informa que está abierta la convocatoria para:

**1. CS-032-2017, "Servicio de Arrendamiento de Inmueble para el Funcionamiento Oficina Comercial ENACAL/Jinotega"**

El que se encuentra disponible en el portal único de contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), así como, el PBC donde se incluye toda la información necesaria para preparar la oferta, de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua, 11 de julio del 2017

(F) Lic. Natalia Avilés Herrera, Directora de Adquisiciones e Importaciones ENACAL.

**CENTRO DE TRÁMITES  
DE LAS EXPORTACIONES**

Reg. 2109 M.81512568 - Valor C\$ 95.00

**AVISO  
LICITACIÓN SELECTIVA**

El Centro de Trámites de las Exportaciones (CETREX), de conformidad a lo dispuesto en el Arto. 127 (Convocatoria a Contratación Selectiva) del Decreto 75-2010 Reglamento General de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" les informa que **a partir del 13 de julio del año en curso** estará disponible en el portal electrónico [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) el Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Selectiva No. 02-2017 denominada "Adquisición de Sistema Administrativo Financiero".

Dado en la ciudad de Managua a los cinco días del mes de julio del 2017.

Atentamente,

(F) **Meylin Loaisiga**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones CETREX.

**CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS**

Reg. 2110- M. 2363397-2363850 - Valor C\$ 190.00

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 014-Pdte-CZF-  
ABC-07-2017**

**Licitación Selectiva No.02-2017  
"Alquiler de Microbuses Para Recorrido Para Personal de CNZF"**

General, Álvaro Antonio Baltodano Cantarero, Presidente de Comisión Nacional de Zonas Francas, en uso de las facultades que le confiere La Ley No.917 Ley de Zonas Francas de Exportación y el Decreto No. 12-

2016 Reglamento de la Ley No.917, la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 Reglamento de la Ley No. 737.

#### CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución No. 011-Pdte-CNZF-ABC-05-2017, para la Licitación Selectiva No. 02-2017 "Alquiler de Microbuses para Recorrido Para Personal de CNZF", conforme el Arto. 47 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, emitió las Recomendaciones de dicha Licitación, en el Acta de Recomendación y Evaluación con fecha 29 de junio del 2017 y que fue recibido por esta Autoridad en esa misma fecha, el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación, y que por considerar que esta se ajusta a los requisitos de contratación del servicio la adopta en todo su alcance.

III

Que de conformidad al Arto. 48 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 118 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la contratación del servicio en referencia, mediante Resolución motivada a partir de las Recomendaciones recibidas del Comité de Evaluación, por lo que:

#### RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No.014-Pdte-CZF-ABC-07-2017

Licitación Selectiva No.02-2017

"Alquiler de Microbuses Para Recorrido Para Personal de CNZF"

#### RESUELVE:

a) Ratificar la recomendación del Comité de Evaluación, correspondiente a la Licitación Selectiva No. 02-2017 "ALQUILER DE MICROBUSES PARA RECORRIDO PARA PERSONAL DE CNZF", de conformidad a la recomendación contenida en el Acta de Recomendación y Evaluación del Comité.

b) Se adjudica la Licitación Selectiva No. 02-2017 "ALQUILER DE MICROBUSES PARA RECORRIDO PARA PERSONAL DE CNZF", a la Empresa JUSTO PASTOR MARTINEZ GONZALEZ., por la suma de C\$ 1,655,045.04 (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CINCO CON CUATRO CENTAVOS CORDOBAS). La cual tendrá vigencia de un año a partir del cuatro de agosto del año dos mil diecisiete y finalizara el tres de agosto del año dos mil dieciocho.

c) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma, por el mismo medio empleado para la Convocatoria del Proceso.

Dado en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del cinco de julio del año dos mil diecisiete. (F) General Álvaro Baltodano C., Presidente - CNZF.

#### SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2106- M. 2349319 - Valor C\$ 95.00

TELECOMSA, S.A

#### CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el Pacto Social y Estatutos de TELECOMSA, Sociedad Anónima, por este medio cito a los accionistas de la misma, para celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo en las oficinas de TELECOMSA, S.A., ubicadas

en la ciudad de Managua, Nicaragua el día veintiocho de Julio del año dos mil diecisiete, a las ocho de la mañana, siendo los únicos puntos de Agenda los siguientes:

1. Elección de Nueva Junta Directiva de la sociedad.
2. Autorización de Certificación del Acta por Secretario o Notario Público

Managua, Nicaragua, cuatro de julio del año dos mil diecisiete. (F) FERNANDO VARGAS WINIKER en representación del Presidente de la sociedad, INTERNATIONAL TOWER GROUP INC.

#### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. M3949 – M. 524969 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema CRUZ LORENA, Exp. 2017-000971, a favor de Cruz Lorena Exportación Importación S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 2017119355 Folio 196, Tomo 17 de Nombre Comercial del año 2017.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de Junio, del 2017. Registrador.

Reg. M3950 – M. 524971 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema CRUZ LORENA, Exp. 2017-000970, a favor de Cruz Lorena Exportación Importación S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 2017119353 Folio 194, Tomo 17 de Nombre Comercial del año 2017.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de Junio, del 2017. Registrador.

Reg. M3964 – M. 2200617 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios LEGALOOOP, clase 45 Internacional, Exp. 2016-004100, a favor de PC ONLINE S.A., de Costa Rica, bajo el No. 2017118747 Folio 187, Tomo 385 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de mayo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3965 – M. 2200749 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema DEKORA y Diseño, Exp. 2015-003111, a favor de DECORACIONES AVANZADAS DEKORA, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 2017118940 Folio 127, Tomo 17 de Nombre Comercial del año 2017.

# DEKORA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de mayo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3838 – M. 557279 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio café D'ORO, clase 30 Internacional, Exp. 2013-000675, a favor de Grupo Agroindustrial Numar, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 2015111262 Folio 39, Tomo 358 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de Septiembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M3839 – M. 1063411 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio café D'ORO, clase 30 Internacional, Exp. 2013-000674, a favor de Grupo Agroindustrial Numar, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 2015111261 Folio 38, Tomo 358 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de Septiembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M3840 – M. 557244 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DUSTER50SC y Diseño, clase 5 Internacional, Exp. 2014-004684, a favor de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANÓNIMA., de República de Guatemala, bajo el No. 2015111325 Folio 101, Tomo 358 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua uno de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M3841 – M. 557201 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clase 9

Internacional, Exp. 2014-002736, a favor de APPLE INC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015110947 Folio 8, Tomo 357 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de Septiembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M3842 – M. 557198 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Cemento MOCTEZUMA y Diseño, clase 19 Internacional, Exp. 2014-004105, a favor de MULTISERVICIOS COMERCIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA (M.T.S.), de República de Nicaragua, bajo el No. 2015110989 Folio 47, Tomo 357 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de Septiembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M3843 – M. 557139 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CLOROX TOTAL Y DISEÑO, clases 3 y 5 Internacional, Exp. 2014-000807, a favor de THE CLOROX COMPANY, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015110802 Folio 75, Tomo 356 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de Agosto, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M3844 – M. 557082 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Centrolac NIKKOS y Diseño, clase 29 Internacional, Exp. 2014-003655, a favor de LACTEOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2015110807 Folio 80, Tomo 356 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de Agosto, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M3845 – M. 632211 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios Consistente en un Diseño, clases 7, 9, 11, 14, 18, 21, 25, 28, 29, 32, 36, 38 y 41 Internacional, Exp. 2014-003521, a favor de STARBUCKS CORPORATION haciendo negocio como STARBUCKS COFFEE COMPANY, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015110356 Folio 165, Tomo 354 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M3846 – M. 632246 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ARECANA PLUS y Diseño, clase 31 Internacional, Exp. 2014-001455, a favor de AVES REPRODUCTORAS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA., de República de Guatemala, bajo el No. 2015109625 Folio 231, Tomo 351 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de Mayo, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M3847 – M. 632289 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio EUROCHEM AGRO, clase 1 Internacional, Exp. 2013-002123, a favor de EuroChem Agro GmbH, de Alemania, bajo el No. 2015109379 Folio 249, Tomo 350 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de Abril, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M3848 – M. 632378 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios GUESS, clase 35 Internacional, Exp. 2013-000050, a favor de GUESS?, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014101357 Folio 185, Tomo 320 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta y uno de Enero, del 2014. Registrador.

Reg. M3849 – M. 632475 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Banpro Grupo Promerica Móvil, clase 36 Internacional, Exp. 2010-000800, a favor de BANCO DE LA PRODUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA (BANPRO), de República de Nicaragua, bajo el No. 2014104521 Folio 196, Tomo 332 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. M3850 – M. 632521 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Crediexpress OPORTUNIDAD-LIQUIDEZ-DESARROLLO, clase 36 Internacional, Exp. 2013-001597, a favor de FINANCIERA COMERCIAL DE INVERSIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA (FICOINSA), de República de Nicaragua, bajo el No. 2014104986 Folio 135, Tomo 334 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. M3851 – M. 632548 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SISTEMA BIOBOLSA, clase 7 Internacional, Exp. 2012-003374, a favor de Buen Manejo del Campo S.A. de C.V., de México, bajo el No. 2014106248 Folio 80, Tomo 339 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. M3852 – M. 632602 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio URREA Tecnología para vivir el agua, clases 6 y 11 Internacional, Exp. 2013-001598, a favor de Asesoría y Desarrollos Urrea S.A. de C.V., de México, bajo el No. 2014105426 Folio 45, Tomo 336 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua uno de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. M3853 – M. 1632742 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios TRIVANCE NUTRICION AVANZADA, clases 5, 29, 30 y 41 Internacional, Exp. 2011-004296, a favor de SANOFI, de Francia, bajo el No. 2014104940 Folio 93, Tomo 334 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

**TRIVANCE**  
NUTRICION AVANZADA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. M3854 – M. 217907 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios CINEMA MUCHO y Diseño, clase 38 Internacional, Exp. 2014-003986, a favor de Publicidad y Contenido Editorial, S.A. de C.V., de México, bajo el No. 2015110952 Folio 13, Tomo 357 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de Septiembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M3855 – M. 218067 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Líneas Verdes y Diseño y Diseño, clase 36 Internacional, Exp. 2014-003768, a favor de BANCO DE LA PRODUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA (BANPRO), de República de Nicaragua, bajo el No. 2015111244 Folio 21, Tomo 358 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de Septiembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M3856 – M. 217982 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Banpro Pay y Diseño, clase 36 Internacional, Exp. 2014-003936, a favor de BANCO DE LA PRODUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA (BANPRO), de República de Nicaragua, bajo el No. 2015111245 Folio 22, Tomo 358 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

**Banpro Pay**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de Septiembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M3857 – M. 217800 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Controlac NIKKAS y Diseño, clase 29 Internacional, Exp. 2014-003654, a favor de LACTEOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2015110806 Folio 79, Tomo 356 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

  
**NIKKAS**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de Agosto, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M3858 – M. 217630 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Controlac LuLa y Diseño, clase 29 Internacional, Exp. 2014-000535, a favor de LACTEOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2015109071 Folio 213, Tomo 349 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

  
**lula**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de Abril, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M3860 – M. 1217524 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Controlac Fortileche y Diseño, clase 29 Internacional, Exp. 2014-000536, a favor de LACTEOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2015108971 Folio 119, Tomo 349 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

  
**Fortileche**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de Abril, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M3861 – M. 217435 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Chao Nudos ® y Diseño, clase 3 Internacional, Exp. 2014-001627, a favor de MONROE CHEMICAL COMPANY DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 2015108894 Folio 45, Tomo 349 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Marzo, del 2015. Registrador.

Reg. M3862 – M. 1063756 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Líneas Verdes Banpro y Diseño y DISEÑO ( Pantone 349C y Pantone 368C ), clase 36 Internacional, Exp. 2014-001609, a favor de BANCO DE LA PRODUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA (BANPRO), de la República de Nicaragua, bajo el No. 2015110008 Folio 89, Tomo 353 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua uno de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M3863 – M. 1063802 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Magistral, clase 16 Internacional, Exp. 2011-000832, a favor de NOZALA, S. A. DE C.V., de México, bajo el No. 2015108663 Folio 83, Tomo 348 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Marzo, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M3864 – M. 1063586 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NutriControl, clase 1 Internacional, Exp. 2011-000954, a favor de DISAGRO DE GUATEMALA, S.A., de República de Guatemala, bajo el No. 2014101962 Folio 19, Tomo 323 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Febrero, del 2014. Adriana Diaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. M3865 – M. 1063551 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio DISANON, clase 5 Internacional, Exp. 2011-003284, a favor de QUIMICOS Y LUBRICANTES. SOCIEDAD ANONIMA., de Guatemala, bajo el No.2014101449 Folio 24, Tomo 321 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de Febrero, del 2014. Registrador. Secretario.

Reg. M3866 – M. 1063535 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MECALUX, clase 20 Internacional, Exp. 2013-004815, a favor de MECALUX, S.A., de España, bajo el No. 2015108595 Folio 19, Tomo 348 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de Marzo, del 2015. Registrador.

Reg. M3867 – M. 149522 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios pymesoft y Diseño, clase 42 Internacional, Exp. 2014-003997, a favor de MARIO RAFAEL GOMEZ PACHECO, de Costa Rica, bajo el No. 2015111083 Folio 127, Tomo 357 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

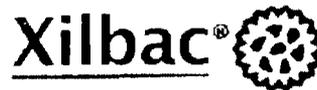


pymesoft

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de Septiembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M3868 – M. 149255 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Xilbac, clase 5 Internacional, Exp. 2008-001891, a favor de GENFAR S.A., de República de Colombia, bajo el No. 2015109750 Folio 99, Tomo 352 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de Junio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M3869 – M. 149212 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios iBeacon y Diseño, clases 9 y 35 Internacional, Exp. 2014-001309, a favor de APPLE INC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015109647 Folio 250, Tomo 351 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua uno de Junio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M3870 – M. 149166 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CLOROX Y DISEÑO, clase 3 Internacional, Exp. 2014-000981, a favor de THE CLOROX COMPANY, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015108892 Folio 43, Tomo 349 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Marzo, del 2015. Registrador.

Reg. M3871 – M. 149123 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CLOROX Y DISEÑO, clase 21 Internacional, Exp. 2014-000980, a favor de THE CLOROX COMPANY, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015108891 Folio 42, Tomo 349 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Marzo, del 2015. Registrador.

Reg. M3872 – M. 149077 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios AEGON, clase 36 Internacional, Exp. 2014-001168, a favor de AEGON N.V., de Los Países Bajos, bajo el No. 2014104881 Folio 36, Tomo 334 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de Junio, del 2014. Registrador.

Reg. M3873 – M. 149379 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GRAND SABUESO ALIMENTO PARA PERROS y Diseño, (Se reivindica en su conjunto) clase 31 Internacional, Exp. 2014-002660, a favor de AVES REPRODUCTORAS

DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de la República de Guatemala, bajo el No. 2015111063 Folio 110, Tomo 357 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Septiembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M3874 – M. 149611 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios VIVA OUTDOOR y Diseño, clase 35 Internacional, Exp. 2014-003704, a favor de ILLINOIS BUSINESS CORP., de República de Panamá, bajo el No. 2015111577 Folio 89, Tomo 359 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M3875 – M. 149298 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios OCASA Y DISEÑO, clase 39 Internacional, Exp. 2014-000594, a favor de Escol Holdings, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015109954 Folio 37, Tomo 353 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de Septiembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M3876 – M. 149050 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio JUMEX Fresh, clase 32 Internacional, Exp. 2012-003109, a favor de COMERCIALIZADORA ELORO, S.A., de México, bajo el No. 2014103234 Folio 231, Tomo 327 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua uno de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M3877 – M. 149018 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca

de Fábrica y Comercio JUMEX Fresh, clase 32 Internacional, Exp. 2012-003108, a favor de COMERCIALIZADORA ELORO, S.A., de México, bajo el No. 2014103233 Folio 230, Tomo 327 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua uno de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M3878 – M. 148968 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Baxin, clase 5 Internacional, Exp.2012-001328, a favor de GENFAR S.A., de República de Colombia, bajo el No. 2014103360 Folio 98, Tomo 328 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M3879 – M. 148909 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Glucinex, clase 5 Internacional, Exp. 2008-003662, a favor de GENFAR S.A., de República de Colombia, bajo el No. 2015109589 Folio 197, Tomo 351 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

## Glucinex

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de Mayo, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M3880 – M. 1063640 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio COLDLINE, clase 11 Internacional, Exp. 2011-000224, a favor de METAPLUS, S.A. DE C.V, de México, bajo el No. 2014101165 Folio 7, Tomo 320 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

## COLDLINE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M3881 – M. 632963 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la

Marca de Fábrica y Comercio CHAMPION, clases 1, 3 y 4 Internacional, Exp. 2013-000441, a favor de WOLF OIL CORPORATION N.V., de Bélgica, bajo el No. 2015112704 Folio 123, Tomo 363 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

## CHAMPION

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Diciembre, del 2015. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M3882 – M. 632807 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Country Taste, clase 29 Internacional, Exp. 2012-002083, a favor de COMPAÑIA NUMAR SOCIEDAD ANÓNIMA, de Costa Rica, bajo el No. 2014106454 Folio 31, Tomo 340 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M3883 – M. 1632653 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Avindustrias, clase 5 Internacional, Exp. 2013-002639, a favor de GRUPO BOLHER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia GRUPO BOLHER, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 2014105055 Folio 197, Tomo 334 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M3884 – M. 632416 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio COUNTRY OF SWEDEN ABSOLUT, clase 33 Internacional, Exp. 2011-002685, a favor de The Absolut Company Aktiebolag, de Suecia, bajo el No. 2014105048 Folio 190, Tomo 334 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M3885 – M. 632670 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Campestre, clases 29 y 30 Internacional, Exp. 2012-002082, a favor de COMPAÑIA NUMAR SOCIEDAD ANÓNIMA, de Costa Rica, bajo el No. 2014106246 Folio 78, Tomo 339 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 3781 – M. 523885 – Valor C\$ 775.00

NUBIA GUADALUPE MARTINEZ CHAVARRIA, Apoderado (a) de GTM Nicaragua, Sociedad Anónima. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 010501

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado: a) Comercialización, distribución, promoción, exportación, importación, venta, compraventa de toda clase de productos químicos y solventes y sus derivados; petroquímicos y sus derivados; representación de empresas y casas comercializadoras de dichos productos; b) Fabricación, distribución, exportación e importación de materiales relacionados con productos químicos solventes; representación comercial de dichos productos y cualquier actividad que se relacione con el giro de este negocio; c) Llevar a cabo actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, de reforestación, silvicultura y pesca; d) Llevar a cabo actividades de fabricación e importación de todo tipo de materias primas; e) Empezar negociaciones comerciales en el ramo de los químicos, los solventes y sus derivados; f) Solicitar, registrar, comprar, poseer en dominio, vender, permutar, explotar y otorgar los derechos y/o usos de patentes, licencias, procedimientos de manufacturación, marcas de fábricas, marcas de comercio y otras formas de actividad industrial, agrícola o comercial. Fecha de Primer Uso: dieciséis de diciembre, del año dos mil quince Presentada: veintiséis de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002014. Managua, veintiuno de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. 3782 – M. 523888 – Valor C\$ 775.00

César Carlos Porras Rosses, Daniel Alonso Porras Rosses, Daniel Levy Arguello en su Caracter Personal, del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260116

Para proteger:

Clase: 29

Hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas.

Clase: 30

Salsas.

Clase: 43

Servicios de restauración (alimentación).

Presentada: veintiséis de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente.

N° 2017-002012. Managua, dos de junio, del año dos mil diecisiete.

Opóngase. Registrador.

Reg. 3783 – M. 202709 – Valor C\$ 775.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Presentada: treinta y uno de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000418. Managua, veintinueve de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. 3784 – M. 202792 – Valor C\$ 775.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A. B, DE C.V. del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 080101, 260402 y 261107

Para proteger:

Clase: 30

TOSTADAS Y GALLETAS.

Presentada: veintisiete de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente.

N° 2017-001149. Managua, quince de mayo, del año dos mil diecisiete.

Opóngase. Registrador.

Reg. 3781 – M. 523885 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios COSECHO APLICO, clases 5, 7 y 44 Internacional, Exp. 2016-002609, a favor de ADAMA CROP SOLUTIONS ACC, S.A., de Costa Rica, bajo el no.2017117483 Folio 8, Tomo 381 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. 3786 – M. 919676 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema +pura thinkgreensaveblue. Exp. 2016-002013, a favor de GRUPO ECO, SOCIEDAD ANÓNIMA., de República de Guatemala, bajo el No.2017117279 Folio 56, Tomo 17 de Nombre Comercial del año 2017.

**+pura**  
thinkgreensaveblue

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Managua uno de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3966 – M. 81266211– Valor C\$ 775.00

DANILO ANTONIO LUNA GUEVARA, Apoderado (a) de AMPM, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 050725 y 270501  
Para proteger:  
UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE LICORES Y CERVEZA.  
Fecha de Primer Uso: once de julio, del año dos mil doce  
Presentada: dos de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002145. Managua, veintidos de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador

Reg. M3833 – M. 81052205 – Valor C\$ 775.00

GEORGE ANTONIO LAZO SANCHEZ del domicilio de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 160317 y 270501  
Para proteger:  
Clase: 41  
EDUCACIÓN Y FORMACIÓN  
Presentada: veinte de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002349. Managua, veintitrés de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3952 – M. 525074 – Valor C\$ 775.00

ANGÉLICA ARGUELLO DAMHA, Gestor (a) Oficioso (a) de Maxim Label and Packaging Shanghai CO., Ltd. del domicilio de China, solicita registro de Marca de Servicios:

**MAXIM**

Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 40

Apresto de textiles, arreglo de prendas de vestir, ribeteado de telas, servicios de sastrería, provisión de equipos (equipamiento), tachonado, decoración y acortamiento, estampado de dibujos, fabricación de etiquetas por contrato o fabricación personalizada, fabricación de empaques por contrato o fabricación personalizada, trabajo del cuero, tratamiento del papel, bordado de etiquetas, servicios de impresión en offset, impresión flexográfica, ensamblaje de materiales, tales como, etiquetas, envases y textiles por cuenta de terceros.

Presentada: veintitrés de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001102. Managua, veintiuno de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3954 – M. 525193 – Valor C\$ 775.00

TANIA DE LOS ANGELES BRAVO SILVA, Apoderado (a) de Inversiones Proyectos Desarrollo Sociedad Anónima. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 050102

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a Urbanización, servicios de construcción, de reparación, servicios de instalación, operaciones financieras, negocios inmobiliarios.

Fecha de Primer Uso: dieciséis de agosto, del año dos mil dieciséis  
Presentada: veintiséis de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002026. Managua, diecinueve de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3955 – M. 525193 – Valor C\$ 775.00

TANIA DE LOS ANGELES BRAVO SILVA, Apoderado (a) de IMPORTACIONES PAYITA SOCIEDAD ANONIMA (PAYITA S.A) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 260104 y 270501

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a importaciones y exportaciones en mercadería en general, venta de uniformes escolares para niños y niñas, zapatos y accesorios.

Fecha de Primer Uso: seis de junio, del año dos mil diecisiete  
Presentada: nueve de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002250. Managua, diecinueve de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3967 – M. 81266211– Valor C\$ 775.00

DANILO ANTONIO LUNA GUEVARA, Apoderado (a) de INVERSIONES Y DIVERSIONES CAC, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

## THE OFFICE

BAR

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 43

Servicios de bar y restaurante.

Presentada: uno de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002138. Managua, veinte de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3970 – M. 81311951– Valor C\$ 775.00

ERNESTO JOSE PACHECO MARTINEZ, Apoderado (a) de ASOCIACION UNIVERSIDAD DE TECNOLOGIA Y COMERCIO o simplemente (UNITEC), del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 051303, 060000 y 050707

Para proteger:

Clase: 41

Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.

Clase: 43

Servicios de restauración, hospedaje temporal.

Presentada: tres de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002096. Managua, quince de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3971 – M. 81311951– Valor C\$ 775.00

ERNESTO JOSE PACHECO MARTINEZ, Apoderado (a) de ASOCIACION UNIVERSIDAD DE TECNOLOGIA Y COMERCIO (UNITEC), del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 011524 y 270508

Para proteger:

Clase: 41

EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURACIÓN, HOSPEDAJE TEMPORAL.

Presentada: treinta y uno de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002097. Managua, ocho de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3968 – M. 8126211– Valor C\$ 775.00

DANILO ANTONIO LUNA GUEVARA, Apoderado (a) de Muebles Indecargo, Sociedad Anónima del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260403 y 270501

Para proteger:

Clase: 20

MUEBLES.

Clase: 35

SERVICIO DE PUBLICIDAD.

Presentada: uno de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002137. Managua, veinte de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3969 – M. 81295056 – Valor C\$ 775.00

ANTHONY RODNEY WEBB DUARTE del domicilio de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 050500, 270501 y 260402

Para proteger:

Clase: 30

SALSAS (CONDIMENTOS).

Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURANTE.

Presentada: veinte de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002345. Managua, veintitrés de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3834 – M. 81029512 – Valor C\$ 775.00

SILVIA ENELA ROMAN BALLADARES del domicilio de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 290115

Para proteger:

Clase : 16

PAPEL, CARTÓN, PRODUCTO DE IMPRENTA, TARJETA DE REGALO, CERTIFICADOS DE REGALO, SOBRES, PAPELERIA.

Presentada: catorce de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002283. Managua, veinte de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3836 – M. 524289 – Valor C\$ 825.00

ALVARO ENRIQUE RODRIGUEZ SALINAS, Apoderado (a) de AGENCIAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 250105 y 270501

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Clase: 4

Aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; productos para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación.

Clase: 6

Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales metalíferos.

Clase: 16

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta.

Clase: 19

Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002235. Managua, veinte de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3948 – M. 524947 – Valor C\$ 775.00

EDDY MERCEDES REYES BALDIZON, Apoderado (a) de KENIA MARIA PEÑA MAIRENA del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020301 y 270501

Para proteger:

Clase: 3

COSMÉTICOS.

Presentada: diecinueve de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002337. Managua, veintitrés de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3951 – M. 525074 – Valor C\$ 775.00

ANGÉLICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS R.L. del domicilio de República de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Para proteger:

Clase: 32

Cervezas; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Presentada: tres de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000842. Managua, veintiuno de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3953 – M. 525162 – Valor C\$ 775.00

ARIEL BENITO BRIONES PÉREZ del domicilio de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 5

Ungüento con componentes naturales para dolores musculares.

Presentada: doce de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001785. Managua, veinte de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3962 – M. 90062788 – Valor C\$ 775.00

ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado (a) de ZEBOL, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 011515, 270523, 270517, 290101 y 290108

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos para el mantenimiento y limpieza de piscinas.

Presentada: tres de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001602. Managua, diecinueve de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3963 – M. 900687317 – Valor C\$ 775.00

MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA, Apoderado (a) de INDUSTRIA LICORERA EUZKADI, S.A. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050714, 050719, 260101, 260402, 260506, 260518, 260522, 261103, 261107, 261108, 261111, 261125, 290101, 290106, 290107 y 290108

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZA).

Presentada: veintiuno de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001475. Managua, veintiséis de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3930 – M. 81044968 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios RED Servi Sus giros, sus pagos, clase 35 Internacional, Exp. 2010-003481, a favor de BIGGINS INVESTING CORP, de Islas Vírgenes Británicas, bajo el No. 2017118110 Folio 89, Tomo 383 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de marzo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3931 – M. 81045026 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios RED SERVI Sus giros, sus pagos, clase 39 Internacional, Exp. 2010-003482, a favor de BIGGINS INVESTING CORP, de Islas Vírgenes Británicas, bajo el No. 2017118111 Folio 90, Tomo 383 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de marzo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3932 – M. 81045105 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de servicios LISTO! y Diseño, clase 35 Internacional, Exp. 2014-002092, a favor de PRIMAX S.A., de Perú, bajo el No. 2017117700 Folio 215, Tomo 381 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3933 – M. 81045168 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y

Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KROPSOL, clase 1 Internacional, Exp. 2016-002608, a favor de AGRONATTURALIA, S.P.R. DE R.L. DE C.V., de México, bajo el No. 2017117656 Folio 175, Tomo 381 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3934 – M. 81045296 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios UNISPAN SOLUCIONES DE ENCOFRADOS Y ANDAMIOS, clase 37 Internacional, Exp. 2016-003010, a favor de UNISPAN CHILE S.A., de Chile, bajo el No. 2017118626 Folio 71, Tomo 385 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de abril, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3935 – M. 81045606 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema TAS, Exp. 2016-001234, a favor de GRUPO TAS CORP., de Islas Vírgenes Británicas, bajo el No. 2017117705 Folio 76, Tomo 17 de Nombre Comercial del año 2017.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3936 – M. 203519 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de The Quaker Oats Company del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020101 y 020104

Para proteger:

Clase: 29

Bocadillos a base de fruta; bocadillos en barra a base de frutas; sopas a base de frutas o vegetales; mezcla de bocadillos consistente en frutas procesadas, frutos secos y/o pasas procesados; fruta seca; frutos secos

procesados; bebidas lácteas, yogur, bebidas a base de yogur; bebidas a base de leche conteniendo avena, jugo de fruta y/o jugo con sabor a fruta; bebidas a base de soya.

Clase: 30

Harinas y preparaciones hechas de cereales; cereales para el desayuno, específicamente, cereales listos para comer y cereales calientes; bizcochos, galletas y galletas saladas; avena, harina de avena, papilla de avena, muesli y preparaciones de muesli; sémola de maíz; harina de maíz; cebada perlada; mezcla para panqueques, mezclas para hornear preparadas; bocadillos en barra a base de granos; mezcla de bocadillos a base de granos; bocadillos a base de cereal; pasteles de arroz y productos de pasteles de arroz; pasteles de granos; bocadillos a base de granola; bebidas a base de avena.

Presentada: doce de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001795. Managua, diecinueve de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3937 – M. 203519 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050919

Para proteger:

Clase: 3

TOALLITAS HÚMEDAS IMPREGNADAS PARA BEBÉS, CHAMPÚS, JABONES, LOCIÓN PARA BEBÉS, ACEITE PARA BEBÉS, TALCO PARA BEBÉS.

Clase: 5

PAÑALES DESECHABLES Y PAÑALES PANTALONES.

Presentada: veinticuatro de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001962. Managua, catorce de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3938 – M. 203519 – Valor C\$ 775.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Gestor (a) Oficioso (a) de CMI IP Holding del domicilio de Luxemburgo, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 261325 y 270524

Para proteger:

Clase: 30

HARINA DE TODO TIPO, ESPECIALMENTE DE MAÍZ, ASÍ COMO PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES.

Presentada: veintiséis de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002002. Managua, catorce de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3939 – M. 524798 – Valor C\$ 775.00

MARIA CECILIA OPORTA TAPIA, Apoderado (a) de INVERSIONES

ORCEM, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508 y 270501

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a importación, distribución y comercialización de filtros de agua, textiles, calzado, artículos para el hogar, artículos cuidado personal, artículos de belleza, artículos agropecuarios, artículos para cuidado de la salud.

Fecha de Primer Uso: veinticuatro de marzo, del año dos mil diecisiete

Presentada: siete de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002208. Managua, diecinueve de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3946 – M. 524968 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Nombre Comercial CRUZ LORENA. Exp. 2017-000972, a favor de Cruz Lorena Exportación Importación S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 2017119354 Folio 195, Tomo 17 de Nombre Comercial del año 2017.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de Junio, del 2017. Registrador.

Reg. M3956 – M. 2200838 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VIT-E, clase 5 Internacional, Exp. 2012-000461, a favor de MINTLAB CO. S.A. y/o MEDICAL INTERNATIONAL LABORATORIES CORPORATION S.A., de Chile, bajo el No. 2017117999 Folio 232, Tomo 382 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de marzo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3832 – M. 524065 – Valor C\$ 95.00

NOHELIA KARINA FONSECA CORTEZ, Apoderado (a) de CROWE HORWATH NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

**CROWE HORWATH**

Para proteger:

Clase: 36

Servicios de consultorías financieras.

Presentada: dos de diciembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004936. Managua, veintiséis de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3940 – M. 525088 – Valor C\$ 95.00

DARRELL JOSE SEQUEIRA MONCADA, Apoderado (a) de PIER LUIGI PEÑALBA CARA del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SAPORI**

Para proteger:

Clase: 30

Productos alimenticios congelados o envasados, particularmente

salsas estilo italiano.

Presentada: dos de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002139. Managua, diecinueve de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3941 – M. 525075 – Valor C\$ 95.00

ANGÉLICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION del domicilio de la República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### CERVIXEPT

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioesclerosicoshipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hermatológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepato biliare, desinfectantes hepato biliare, drogas y fitoterapeuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, anti flatulentos, digestivos, antidispercicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitoxicos, galactogosos, uterotonicos hemostaticos uterinos, anti sépticos, antiflogisticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, anti diabéticos, catabólicos, anti obesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomimeticos, antiepilepticos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antipsicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos homeopáticos, hormonas, opoterapeuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, anti hormonas, drogas para la terapia otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: diez de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000554. Managua, veintiuno de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3942 – M. 525075 – Valor C\$ 95.00

ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de GYNOPHARM SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### Brivatam

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioesclerosicoshipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hermatológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepato biliare, desinfectantes hepato biliare, drogas y fitoterapeuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, anti flatulentos, digestivos, antidispercicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitoxicos, galactogosos, uterotonicos hemostaticos uterinos, anti sépticos, antiflogisticos vaginales, drogas antifertilidad

antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioesclerosicoshipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hermatológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepato biliare, desinfectantes hepato biliare, drogas y fitoterapeuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, anti flatulentos, digestivos, antidispercicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitoxicos, galactogosos, uterotonicos hemostaticos uterinos, anti sépticos, antiflogisticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, anti diabéticos, catabólicos, anti obesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomimeticos, antiepilepticos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antipsicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos homeopáticos, hormonas, opoterapeuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, anti hormonas, drogas para la terapia otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: treinta y uno de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001210. Managua, uno de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3943 – M. 525075 – Valor C\$ 95.00

ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de GYNOPHARM SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### Eslipin

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioesclerosicoshipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hermatológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepato biliare, desinfectantes hepato biliare, drogas y fitoterapeuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, anti flatulentos, digestivos, antidispercicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitoxicos, galactogosos, uterotonicos hemostaticos uterinos, anti sépticos, antiflogisticos vaginales, drogas antifertilidad

y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antipsicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos homeopáticos, hormonas, opoterapeúticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: treinta y uno de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001212. Managua, unodejunio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3944 – M. 525075 – Valor C\$ 95.00

ANGÉLICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION del domicilio de la República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### REBAPID

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíuticos, antiarterioescleroticoshipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hermatológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapeúticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiinflamatorios, digestivos, antidisépticos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitoxicos, galactogosos, uterotonicshemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antipsicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos homeopáticos, hormonas, opoterapeúticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: dieciséis de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000634. Managua, veintiuno de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3945 – M. 525075 – Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGUELLO DAHMA, Apoderado (a) de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION del domicilio de la

República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### SUCUPRID

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíuticos, antiarterioescleroticoshipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hermatológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapeúticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiinflamatorios, digestivos, antidisépticos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitoxicos, galactogosos, uterotonicshemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antipsicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos homeopáticos, hormonas, opoterapeúticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: dieciséis de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000636. Managua, veintiuno de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3957 – M. 81266211 – Valor C\$ 95.00

DANILO ANTONIO LUNA GUEVARA, Apoderado (a) de Muebles Indecargo, Sociedad Anónima del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

#### INDECARGO

Para proteger:

un establecimiento comercial dedicado a la fabricación y venta de muebles.

Fecha de Primer Uso: dos de junio, del año dos mil diez

Presentada: dos de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002149. Managua, veintitrés de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3958 – M. 900021919 – Valor C\$ 95.00

ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado (a) de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### COLGATE TOTAL 12 SALUD VISIBLE

Para proteger:

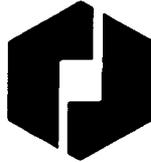
Clase: 3

**PASTAS DE DIENTES Y ENJUAGUE BUCAL.**

Presentada: dieciséis de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001833. Managua, veintitrés de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3787 – M. 148798 – Valor C\$ 435.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de Uber Technologies, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260501 y 260512

Para proteger:

Clase: 38

Servicios de telecomunicaciones, a saber, enrutamiento de llamadas, mensajes de servicio de mensajes cortos (SMS, por sus siglas en inglés), y notificaciones automáticas (notificaciones tipo push) a operadores de vehículos motorizados terceros locales en proximidad de la persona que llama utilizando teléfonos móviles; transmisión electrónica de datos; telecomunicaciones.

Presentada: cinco de febrero, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-000474. Managua, ocho de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3788 – M. 149646 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DISEÑO, clase 18 Internacional, Exp. 2016-003683, a favor de Abercrombie & Fitch Europe Sagl, de Suiza, bajo el No. 2017118075 Folio 54, Tomo 383 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de marzo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3789 – M. 148797 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DISEÑO, clase 18 Internacional, Exp. 2016-003685, a favor de Abercrombie & Fitch Europe Sagl, de Suiza, bajo el No. 2017118076 Folio 55, Tomo 383 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de marzo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3825 – M. 217370 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros

Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SNACK FACTORY, clase 30 Internacional, Exp. 2013-002799, a favor de S-L Snacks National, LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014106858 Folio 163, Tomo 341 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

**SNACK FACTORY**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Septiembre, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M3826 – M. 217290 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios G-STAR RAW, clases 18, 25 y 35 Internacional, Exp. 2013-000508, a favor de Factón Ltd., de Los Países Bajos, bajo el No. 2014104099 Folio 48, Tomo 331 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

**G-STAR RAW**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de Mayo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M3827 – M. 1060587 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NIKKOR, clase 9 Internacional, Exp. 2012-002750, a favor de NIKON CORPORATION, de Japón, bajo el No. 2014102473 Folio 3, Tomo 325 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

**NIKKOR**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M3828 – M. 1063373 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clase 11 Internacional, Exp. 2013-000637, a favor de DURATEX S/A, de Brasil, bajo el No. 2014103898 Folio 110, Tomo 330 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de Mayo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M3829 – M. 1063349 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SWEDISH VODKA ABSOLUT SINCE

1879, clase 33 Internacional, Exp. 2011-001448, a favor de The Absolut Company Aktiebolag, de Suecia, bajo el No. 2014104982 Folio 131, Tomo 334 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M3830 – M. 1063276 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios RAW, clases 18, 25 y 35 Internacional, Exp. 2013-000509, a favor de Facton Ltd., de Los Países Bajos, bajo el No. 2014104100 Folio 49, Tomo 331 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de Mayo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M3929 – M. 81044899 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio consistente en un Diseño, clase 12 Internacional, Exp. 2016-000983, a favor de Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha (also trading as Nissan Motor Co., Ltd.), de Japón, bajo el No. 2017117370 Folio 150, Tomo 380 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3959 – M. 900686172 – Valor C\$ 435.00

MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA, Apoderado (a) de SOLERA & CO., S.A. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 190111, 260401, 260402,

290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Presentada: veintiocho de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001569. Managua, veintiséis de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3822 – M. 202946 – Valor C\$ 485.00

### SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2016-000051 I

(22) Fecha de presentación: 11/04/2016

(71) Solicitante:

Nombre: ACETYLON PHARMACEUTICALS, INC.

Dirección: 70 Fargo Street, Suite 205, Boston, MA 02210, U.S.A.

Inventor(es):

STEVEN NORMAN QUAYLE, SIMON STEWART JONES, KENNETH C. ANDERSON y TERU HIDESHIMA

(74) Representante / Apoderada especial:

Nombre: ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 11/10/2013 y 03/12/2013

(31) Número: 61/889,640 y 61/911,089

(54) Nombre de la invención:

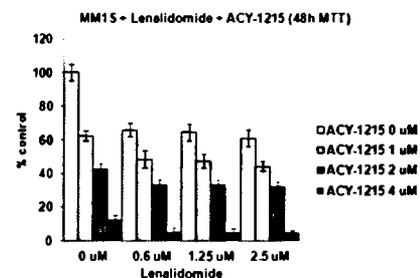
COMBINACIONES DE INHIBIDORES DE HISTONA DESACETILASA Y FARMACOS INMUNOMODULADORES

(51) Símbolo de clasificación (IPC<sup>7</sup>):

A61K 31/16; A61K 31/505; A61P 35/00.

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a combinaciones que comprenden un inhibidor de HDAC y un fármaco inmunomodulador para el tratamiento de mieloma múltiple en un sujeto en necesidad del mismo. Las combinaciones, opcionalmente, pueden comprender además un agente antiinflamatorio, tal como dexametasona. También en la presente se proporcionan métodos para tratar el mieloma múltiple en un sujeto en necesidad del mismo que comprenden administrar al sujeto una cantidad efectiva de una de las combinaciones anteriores.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 24 de Marzo de 2017. Registrador.

Reg. M3823 – M. 202911 – Valor C\$ 485.00

### SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2015-000108 I

(22) Fecha de presentación: 14/08/2015

(71) Solicitante:

Nombre: CONTROL ECOLÓGICO, S.A.

Dirección: Combatientes de Malvinas 3415 Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina

Inventor (es):

FERNANDO MISCIONE

(74) Representante / Apoderado (a) Especial

Nombre: ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Argentina

(32) Fecha: 30/06/2015

(31) Número: P 2015 0102083

(54) Nombre de la invención:

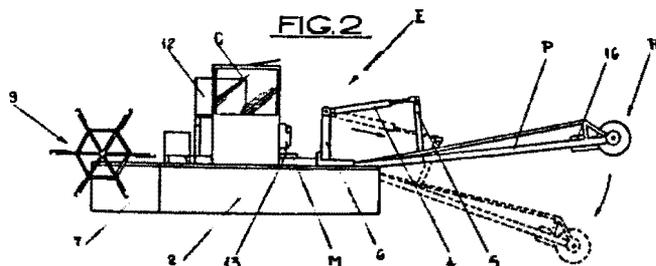
EMBARCACIÓN AUTOPROPULSADA, PARA REMOVER SEDIMENTO Y RESIDUOS SOLIDOS EN ARROYOS ENTUBADOS, RIOS, LAGOS Y LAGUNAS.

(51) Símbolo de clasificación (IPC<sup>7</sup>):

B63B 35/28; B63B 35/32.

(57) Resumen:

Es una embarcación especialmente concebida para actuar en grandes extensiones dentro del interior del entubamiento, del tipo constituida sobre un par de flotadores laterales (1) y (2), sobre los que se dispone la estructura de montaje que soporta un motor a explosión (M) que provee potencia a una instalación hidráulica de accionamiento, una cabina de comando (C), un par de ruedas propulsoras a paletas (8) y (9) y una pluma pivotante (P) portadora de un cabezal actuador (R) dispuesto en un extremo distal. Las ruedas propulsoras (8) y (9) están montadas en un tercer flotador (7) centralmente dispuesto en la zona de estribor, sin sobresalir del ancho que establece la manga de la embarcación; en tanto que el cabezal actuador (R) que soporta la pluma pivotante (P), es un cabezal rascador que contiene una alineación transversal de fresas circulares (F) montadas en un eje rotor (15). La pluma (P) pivota en un eje transversal (3) fijado a la estructura de la máquina, siendo accionada por un cilindro hidráulico (4) que integra la instalación hidráulica de accionamiento que se comanda desde la cabina (C). El eje rotor (15), portador de la pluralidad de fresas circulares (F), es de sección cuadrangular y se acciona con un motor hidráulico que integra la instalación hidráulica de accionamiento que comanda desde la cabina (C). En aletas verticales superiores de un travesaño portador, se fija el eje horizontal de giro de un cabezal extractor que comprende una pala basculante de paredes reticuladas, accionada por un cilindro hidráulico que se extiende longitudinalmente entre un punto fijo de la pluma, en su tramo delantero, y un punto superior definido en la pared reticulada de respaldo posterior de la misma pala, sobre el borde frontal e inferior de la pala basculante se extiende un peine cortador por cizallamiento asociado a un motor hidráulico de accionamiento. Sobre las aletas verticales inferiores de un travesaño portador, se fija el eje horizontal de giro de un cabezal extractor que comprende una cuchara bivalva ("almeja"), cuyas acciones de apertura y cierre son accionadas por un cilindro hidráulico que se dispone sobre la misma y se comanda desde la cabina de la cabina de catamarán.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán

presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 23 de Enero de 2017. Registrador.

Reg. M3824 - M. 148771 - Valor C\$ 435.00

MARIA CONCEPCION MARTINEZ LOPEZ, Apoderado (a) de SCHREDER, de Bélgica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

**Schröder**

Para proteger:

Clase: 09

Engranajes electrónicos [ECG] para lámparas LED y artefactos de iluminación; sensores de movimiento para luces de seguridad; reguladores de luz, eléctricos; reguladores de luz (regulador de intensidad), eléctrico; reguladores de intensidad luz (reguladores), eléctrico; reguladores de intensidad de luz, eléctricos; luces parpadeantes [señales luminosas]; linternas de señales; metros de exposición (metros de luz); reguladores de luz eléctricos; reguladores luminosos eléctricos; balastos de iluminación; antenas para aparatos de comunicaciones inalámbricas; antenas para redes de telecomunicaciones; antenas/antenas; mástiles para antenas inalámbricas; programas de computadoras para diseñar interfaces de usuario; software de interfaz de ordenadores; interfaces para ordenadores; aplicaciones de software de ordenadores descargables; programas de computadoras (software descargable); software grabado de ordenadores; dispositivos periféricos de ordenador; aparatos electrónicos de recepción, almacenamiento y transmisión inalámbrica de datos y mensajes; aparatos para entrada, salida, transmisión y almacenamiento de datos; aparatos para almacenamiento de datos; aparatos de procesamiento de datos; aparatos de radar; aparatos de análisis de aire; controladores de potencia; controles remotos; sistemas de control de acceso biométricos; controladores de carga eléctrica; circuitos electrónicos de control; mandos a distancia por infrarrojos; aparatos de control remoto; aparatos electrodinámicos para el control remoto de señales; receptores de control remoto; transmisores de control remoto; aparatos e instrumentos de control remoto; transmisores (telecomunicación); transmisores de señales electrónicas; conjuntos transmisores (telecomunicaciones); controladores inalámbricos para monitorear y controlar el funcionamiento de dispositivos electrónicos, distintos de los controladores para aparatos de juego; aparatos e instrumentos de control eléctricos y electrónicos; aparatos eléctricos de control, ensayo y monitoreo; aparatos e instrumentos de medición y control; controladores inalámbricos para monitorear y controlar remotamente la función y el estado de otros dispositivos o sistemas eléctricos, electrónicos y mecánicos; aparatos de medición, eléctricos; aparatos de medición; instrumentos de medición; aparatos de medición de presión, aparatos de medición de distancia; instrumentos de topografía; aparatos e instrumentos de topografía; aparatos de control eléctricos; aparatos eléctricos de regulación; monitores (hardware de ordenadores); monitores (programas de ordenadores); acopladores (equipo de procesamiento de datos); paneles de control [electricidad]; sistemas de direcciones públicas; instalaciones de direcciones públicas; sistemas de altavoces de direcciones públicas; sistemas e instrumentos de direcciones públicas; fuentes de alimentación para luces, sirenas y sistemas de megafonía; aparatos eléctricos para comprobar el estado de funcionamiento de las sirenas electrónicas y de sistemas de megafonía; accesorios para sistemas de sonido y audioconferencia, especialmente, soportes de micrófono, soportes de altavoces, cables de micrófono, cables de altavoces, cajas de altavoces y mezcladores de sonido; cámaras de circuito cerrado de televisión; aparatos de televisión de circuito cerrado; sistemas de circuito cerrado de televisión para seguridad y vigilancia, especialmente, cámaras, conmutadores, monitores, micrófonos y grabadoras; equipos electrónicos, especialmente, transformadores, cables utilizados en conexión con ordenadores, dispositivos periféricos de ordenador, televisores, equipos de audio y video, equipos de televisión en circuito cerrado y equipos de telecomunicaciones; hardware y software de ordenadores para el control remoto de dispositivos de alumbrado exterior; hardware de ordenadores para el control remoto de dispositivos de iluminación exteriores;

accesorios para luminarias, especialmente, barra de plástico con fuente eléctrica en cubierta protectora; dispositivos de control eléctrico para aparatos de iluminación exterior; controles de iluminación LED para accesorios de iluminación al aire libre; aparatos de control de iluminación; software de control de iluminación para uso en instalaciones comerciales e industriales; controles de iluminación; paneles de control de iluminación; sensores de ocupación, especialmente, dispositivos electrónicos que detectan la presencia de ocupantes y por consiguiente controlan el sistema de iluminación; transmisores de radio, receptores y controladores para vigilancia y control de la iluminación pública; controladores inalámbricos para supervisar y monitorear a distancia la función y el estado de otros dispositivos o sistemas eléctricos, electrónicos y mecánicos, especialmente, sistemas de iluminación [con exclusión de aparatos de juego]; reguladores de iluminación; cámaras de video vigilancia; instalaciones de video vigilancia eléctricas y electrónicas; tablero de anuncios electrónicos; grabadora de video; alarmas [de sonido] acústicas; aparatos de transmisión de sonido; aparatos de grabación de sonido; aparatos de reproducción de sonido; aparatos y máquinas de sondeo; aparatos de intercomunicación; cámaras [fotografía]; aparato de medición de velocidad [fotografía]; aparatos de control de velocidad para vehículos; baterías solares; paneles solares para la producción de electricidad; adaptadores eléctricos; conmutadores; sensores de alarma; sensores infrarrojos; sensores de distancia; sensores de movimiento; sensores ópticos; sensores de nivel; sensor de contaminantes; sensores de posición; sensor de presión; sensores de proximidad; sensores de temperatura; sensores de tiempo; sensor ultrasónico; sensores de vibraciones; sensores de velocidad; sensores de seguimiento solar automáticos; cámara con sensores de imagen lineal; sensores de movimiento para luces de seguridad; sensores electrónicos para medir la radiación solar; sensores de oxígeno, excepto para uso médico; sensores [aparatos de medición], excepto para uso médico; sensores piezoeléctricos; sensores de ocupación, especialmente, dispositivos electrónicos que detectan la presencia de ocupantes y por consiguiente controlan el sistema de iluminación; sensores y detectores; detectores; detectores de movimiento; detectores ultrasónicos; detectores de humo; detectores de incendios; alarmas contra incendios; detectores de radiación; detectores de gas; detectores de calor; sensores de aceleración; sensores para determinar posición; sensores para determinar aceleración; sensores y detectores; interruptores de sensor; sensores de seguridad, especialmente, detectores de monóxido de carbono, detectores de humo y combinación de monóxido de carbono y detectores de humo; sensores remotos para medir ondas térmicas e infrarrojas; sensores de proximidad; sensores de presión; sensores fotoeléctricos; sensores infrarrojos, pasivos; sensores de oxígeno, excepto para uso médico; sensores de oxígeno, no para uso médico; sensores ópticos de velocidad; sensores de movimiento; sensores de movimiento para luces de seguridad; sensores de medición; micro sensores para medir presión, aceleración, fuerza y caudal, especialmente, sensores de presión piezoresistiva de silicio; sensores de flujo de masa; sensores magnéticos; sensores de resistencia magnética; sensores de flujo magnético; sistemas de iluminación que comprenden sensores de luz e interruptores; sensores de luz; sensores infrarrojos; sensores de impacto; sensores de humedad; sensor de humedad con circuitos integrados de salida digital y analógica utilizados en aplicaciones automotrices, electrodomésticos y aplicaciones industriales ligeras para detectar condiciones ambientales de humedad relativa y temperatura; sensores de calor; sensores de gas; sensores de fuego; sensores de llamas; sistema de monitoreo ambiental compuesto por medidores y sensores que miden presión, humedad, temperatura e incluye funciones de alarma e informes; sensores electrónicos para medir la radiación solar; sensores electrónicos para medir la radiación solar; sensores electrónicos; sensores electrónicos de proximidad e interruptores; sensores electrónicos de presión; relés de datos electrónicos para sensores; sensores electrónicos de medición; cámara que contiene un sensor de imagen lineal; cámaras con sensores de imagen lineales; sistemas de visión diurna y nocturna que comprenden principalmente sensores diurnos y nocturnos, cámaras de día y de noche, fuentes de alimentación, medios de comunicación, monitores y software operativo; sensores de distancia; sensores de corriente eléctrica; monitores y sensores de oxígeno eléctricos, electrónicos o electroquímicos para uso ambiental; sensores eléctricos; sensores eléctricos de humo; sensores electro-ópticos; sensores eléctricos; aparatos eléctricos de detección

para revelar la presencia o ausencia de individuos u objetos por contacto o presión; sensores de seguimiento solar automático; un sistema de inspección de metrología óptica compuesto por una fuente de luz, una o más cámaras y sensores en comunicación con software y hardware de ordenadores; sensores de temperatura del aire; sensores de infrarrojos activos; sensores de vibraciones; sensores para determinar la posición, velocidad, aceleración y temperatura; sensores para determinar temperatura; sensores para determinar velocidad; sensores para medir velocidad; sensores para utilizar con máquinas herramienta; sensores [aparatos de medida], excepto para uso médico; sensores utilizados en meteorología; sensores para medir profundidad; sensores para la determinación de temperaturas, posiciones y distancias; sensores de choque; sensores de humo; hardware y software de telecomunicaciones para monitorear y alertar el estado de los sensores remotos a través de Internet; sensores de temperatura; sensores de ondas acústicas de superficie; sensores de tiempo; sensores térmicos; equipos de detección de vehículos, especialmente, monitores de visualización, ordenadores, sensores de imagen, cámaras de video, y sistema operativo y software de aplicación para detectar la ubicación del vehículo; sensores ultrasónicos; sensores de intrusión de tipo onda ultrasónica; sensores de nivel; sensores de intrusión tipo microondas; sistemas de dirección pública compuestos por altavoces; controles de iluminación LED para control remoto y control remoto de luminarias exteriores y para el control de sistemas de iluminación; sensores eléctricos o electrónicos para detectar movimiento; sensores para medir la contaminación del aire.

#### Clase: 11

Aparatos de alumbrado; linternas para iluminación; luces LED; accesorios de iluminación; artefactos de iluminación; accesorios de iluminación; aparatos de iluminación; difusores de luz; aparatos de iluminación; instalaciones de iluminación; paneles de luz; proyectores de luz; luces del estado de ánimo; luces solares; luces de pared; diodo emisor de luz [LED] luces; aparatos de alumbrado de diodos emisores de luz; aparatos de iluminación de diodos emisores de luz; instalaciones de iluminación de diodos emisores de luz; diodos emisores de luz [LED] aparatos de iluminación; diodos emisores de luz [LED] instalaciones de iluminación; diodo emisor de luz [LED] luces del estado de ánimo; diodos emisores de luz [LED] aparatos de iluminación; luces eléctricas para árboles de Navidad; luces de hadas para decoración festiva; adornos de árboles de Navidad para iluminación [luces eléctricas]; reflectores de lámparas; lámpara de techo; accesorios para luces de techos; luminarias de techo; accesorios de luz eléctrica; luminarias eléctricas; accesorios de iluminación eléctrica; aparatos de iluminación eléctrica; aparatos de iluminación LED; iluminación LED; instalaciones de iluminación LED; luces del estado de ánimo LED; luminarias de diodos emisores de luz; aparatos e instalaciones de alumbrado; poste de luminarias de luz; tubos luminosos para la iluminación; accesorios de iluminación al aire libre; aparatos de iluminación al aire libre; accesorios de iluminación exterior; aparatos de iluminación exterior; luces solares al aire libre; lámparas de pared; apliques de pared; luminarias de diodo emisor de luz (LED); aparatos de alumbrado incorporando fibras ópticas; luminarias; luminarias eléctricas; lámparas eléctricas; lámparas; luminarias LED; luminarias de diodos emisores de luz; poste de luminarias de luz; luminarias de diodo emisor de luz (LED); lámparas exteriores; lámparas de la calle; lámparas de pared; lámparas para uso en exteriores; aparatos de iluminación infrarroja; instalaciones de iluminación paisajista; aparatos de iluminación LED (diodos emisores de luz) para su uso en aplicaciones de iluminaciones comerciales, industriales, residenciales y de acento arquitectónicas; aparatos de iluminación LED (diodos emisores de luz); ensamblajes de luces LED para farolas, letreros, iluminación comercial, automóviles, edificios y otros usos arquitectónicos; aparatos de iluminación LED para aplicaciones de iluminación interior y exterior; sistemas de iluminación LED, especialmente, módulos LED, fuentes de alimentación y cableado; aparatos de alumbrado para canchas deportivas; aparatos de alumbrado, especialmente, instalaciones de alumbrado; aparatos de iluminación; aparatos de iluminación con detección de movimiento; luminarias, que utilizan diodos emisores de luz (LED) como fuente de luz, para alumbrado de calles o carreteras; iluminación exterior, especialmente, luces de pavimentación; aparatos de iluminación solar, especialmente, unidades de iluminación con energía solar interior y exterior y accesorios; accesorios de iluminación;

instalaciones de iluminación; aparatos de iluminación; ensamblajes de iluminación de autopistas; filtros para aparatos de iluminación; filtros para aparatos de iluminación; linternas rojas del LED para los propósitos de la iluminación; iluminación de seguridad que incorpora un sensor activado por calor; iluminación de seguridad que incorpora un sensor activado por movimiento; iluminación de seguridad que incorpora un sensor infrarrojo activado; iluminación decorativa en la naturaleza de iluminado eléctricamente para el embellecimiento de los edificios y de los monumentos.

Clase: 37

Instalación de aparatos de iluminación; mantenimiento de aparatos de iluminación; reparación de aparatos de iluminación; instalación, mantenimiento y reparación de luces de la calle; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos de iluminación; instalación de sistemas eléctricos de luz y energía; servicios de asesoramiento relacionados con la instalación de aparatos de iluminación; reparación o mantenimiento de aparatos eléctricos de alumbrado; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos de iluminación LED; suministrar información relacionada a la reparación o el mantenimiento de aparatos de alumbrado eléctrico; reparación o mantenimiento de aparatos eléctricos de iluminación y suministro de información relativa a los mismos; instalación de células y módulos fotovoltaicos; instalación y reparación de antenas; instalación, mantenimiento y reparación de lámparas de calles; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos de control electrónico; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos de regulación, monitoreo y control; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos de control remoto; instalación, mantenimiento y reparación de redes informáticas y equipos de tecnología de la información; instalación y reparación de aparatos eléctricos; reparación o mantenimiento de aparatos eléctricos de alumbrado; consulta técnica en el campo de la instalación de aparatos de alumbrado, instrumentos de iluminación y sistemas de iluminación; instalación de sistemas de televisión en circuito cerrado; instalación, mantenimiento y reparación de hardware de ordenador.

Clase: 42

Diseño de iluminación; diseño de sistemas de iluminación; diseño industrial; diseño de iluminación de paisaje; servicios de diseño de iluminación paisajística; servicios de diseño de iluminación; consultoría técnica en el campo de la ingeniería ligera; planificación técnica y consultoría en el ámbito de la ingeniería ligera; planificación técnica y consultoría en el campo de la ingeniería ligera; diseño de software; software como servicio [SaaS]; configuración, instalación, diagnóstico de fallas, reparación, actualización y mantenimiento de software de ordenadores; mantenimiento de software de bases de datos; mantenimiento de software; instalación y mantenimiento de software; servicios de mantenimiento de software; consultoría relacionada con el mantenimiento de software; mantenimiento y reparación de software; mantenimiento de software de procesamiento de datos; mantenimiento de software para sistemas de comunicación; diseño, actualización y mantenimiento de programas informáticos; diseño, programación y mantenimiento de software de ordenadores; desarrollo y mantenimiento de software de bases de datos informáticas; desarrollo y mantenimiento de software de ordenadores; instalación de software de ordenadores; mantenimiento de software de ordenadores; actualización de software de ordenadores; programación de computadoras; instalación y mantenimiento de software de ordenadores; instalación y mantenimiento de software de bases de datos; instalación, mantenimiento y actualización de software de ordenadores; instalación, mantenimiento y actualización de software; instalación, mantenimiento y actualización de software de base de datos; mantenimiento y actualización de software de ordenadores; mantenimiento de software de ordenadores para el procesamiento de datos; alquiler y mantenimiento de software de ordenadores; diseño, desarrollo, instalación y mantenimiento de software de ordenadores; diseño, desarrollo, mantenimiento y actualización de software de ordenadores; diseño, desarrollo, mantenimiento y actualización de software de ordenadores para el procesamiento de datos; diseño, desarrollo, mantenimiento y actualización de software de ordenadores para el control de procesos; desarrollo, actualización y mantenimiento de software de ordenadores y bases de datos; instalación, mantenimiento, actualización y actualización de software de ordenadores; configuración, instalación, diagnóstico de fallas, reparación, actualización y

mantenimiento de software de ordenadores; desarrollo de software de ordenadores para su uso con controladores programables; diseño, desarrollo, mantenimiento y actualización de software de ordenadores para el control de procesos; desarrollo de software de ordenadores para uso con sistemas de conmutación controlados por computadoras; diseño y desarrollo de software para control, regulación y monitoreo de sistemas de energía solar; monitoreo de sistemas informáticos por acceso remoto; externalizar proveedores de servicios en el campo de la tecnología de la información; ingeniería; servicios de ingeniería en el campo de la tecnología energética; servidor de alojamiento; alojamiento de sitios informáticos (sitios web); creación y mantenimiento de sitios web pare terceros; alojamiento de bases de datos informáticas; alojamiento de páginas web personalizadas; alojamiento de bases de datos; alojamiento de aplicaciones informáticas para terceros; alojamiento de datos, archivos, aplicaciones e información computarizados; servicios informáticos de almacenamiento de datos; almacenamiento electrónico de datos; servicios electrónicos de almacenamiento de datos; servicios de almacenamiento de datos en línea; almacenamiento electrónico de datos y servicios de copia de seguridad de datos; copia de seguridad de datos fuera del sitio; servicios informáticos relacionados al almacenamiento electrónico de datos; diseño y desarrollo de sistemas de almacenamiento de datos; monitoreo electrónico de grado de contaminación del aire, temperatura, presión atmosférica, nivel de ruido, nivel de luz utilizando computadoras y sensores [recopilación electrónica de datos]; monitoreo y notificación electrónica de grado de contaminación del aire, temperatura, presión atmosférica, nivel de ruido, nivel de luz utilizando computadoras o sensores (recolección electrónica de datos).

Presentada treinta de noviembre, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-004702. Managua, veintiséis de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3895 – M. 821154 – Valor C\$ 485.00

#### SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2017-000062 I

(22) Fecha de presentación : 24/05/2017

(71) Solicitante:

Nombre: COLORADO STATE UNIVERSITY RESEARCH FOUNDATION.

Dirección: P.O. Box 483, Fort Collins, Colorado, 80522, Estados Unidos de América.

Inventor(es):

MATTHEW D. WALLENSTEIN y COLIN W. BELL

(74) Representante / Gestor (a) Oficioso (a):

Nombre: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América.

(32) Fecha: 22/11 /2014 y 05/06/2015

(31) Número: 62/084.303 y 62/171.643

(54) Nombre de la invención:

CONSORCIOS BACTERIANOS SINERGÍSTICOS PARA MOVILIZAR FÓSFORO DEL SUELO

(51) Símbolo de clasificación (IPC<sup>7</sup>):

A01N 63/00.

(57) Resumen:

La presente descripción se relaciona a consorcios de cepas de bacterias y composición que comprende una o mas cepas bacterianas descritas en la presente. Estos consorcios de cultivos de bacterias aisladas y composiciones que comprenden los cultivos, que tienen mayor actividad que sería observada para los cultivos de bacterias individuales y composiciones. Una composición de la descripción se puede utilizar ventajosamente para aumentar la disponibilidad de fósforo del suelo y otros macronutrientes y/o micronutrientes a plantas, y de esta manera aumentar su crecimiento y rendimiento.

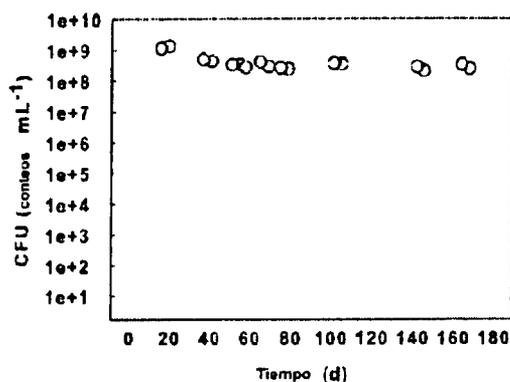


Fig 1

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 24 de Mayo de 2017. Registrador.

Reg. M3947 – M. 525076 – Valor C\$ 145.00

#### SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2017-000026 I

(22) Fecha de presentación: 07/03/2017

(71) Solicitante:

Nombre: LANDSTEINER GENMED, S.L

Dirección: Avenida de la Palmera, 27-29, edificio Arttysur 3º, 41013 Sevilla (ES).

Inventor(es):

JESÚS LLENAS CALVO, MIRIAM ROYO EXPOSITO, ELENA CARCELLER GONZÁLEZ, UNAI ELEZCANO DONAIRE, SERGIO RODRÍGUEZ ESCRICH y ENRIQUE VAZQUEZ TATAY.

(74) Representante / Gestor (a) Oficioso (a)

Nombre: ANGELICA ARGUELLO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina Europea de Patente

(32) Fecha: 08/09/2014

(31) Número: EP14382332.6

(54) Nombre de la invención:

COMPUESTOS DIPEPTIDIL CETOAMÍDICOS Y SU USO PARA EL TRATAMIENTO Y/O LA PREVENCIÓN DE LA ACUMULACIÓN DE GRASA.

(51) Símbolo de clasificación (IPC<sup>7</sup>):

A61K 38/05.

(57) Resumen:

La presente invención se refiere al uso de compuestos de dipeptidil-cetoamida para prevenir la acumulación de triglicéridos en tejido adiposo o para reducir la cantidad de triglicéridos en tejido adiposo en un sujeto que lo necesita y a compuestos de dipeptidil-cetoamida novedosos.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 28 de Abril de 2017. Registrador.

Reg. M3960 – M. 900690251 – Valor C\$ 485.00

#### SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2017-000023 I

(22) Fecha de presentación: 24/02/2017

(71) Solicitante:

Nombre: ECOLAB USA INC.

Dirección: 370 N. Wabasha Street, St. Paul, Minnesota 55102, United States of America.

Inventor(es):

ANTHONY G. SOMMESE, JASBIR S. GILL, THOMAS M. MILLER, DAVID RODMAN, CAROL B. BATTON, JOHN E. HOOTS, MICHAEL PATRICK JR. WEBERSKI y MARTIN RAY GODFREY

(74) Representante / Apoderada Especial:

Nombre: MARIA EUGENIA GARCÍA FONSECA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 18/08/2015, 18/08/2015 y 26/08/2014

(31) Número: 62/206,669, 62/206,658 y 14/469,323

(54) Nombre de la invención:

FLURO-INORGÁNICOS PARA INHIBIR O ELIMINAR LOS DEPÓSITOS DE SÍLICE O SILICATO METÁLICO.

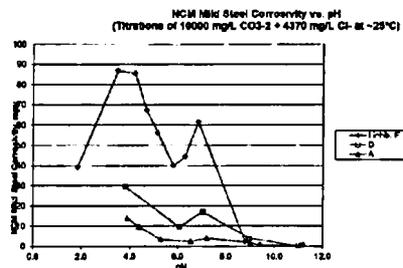
(51) Símbolo de clasificación (IPC<sup>7</sup>):

C09K 8/528.

(57) Resumen:

La presente invención generalmente se refiere a métodos para eliminar e inhibir depósitos, reduciendo el pH de mezclas acuosas, e incrementando la recuperación de petróleo crudo de formaciones subterráneas, los métodos comprenden poner en contacto una composición ácida con un líquido que está en contacto con una superficie metálica o con un pozo o una formación.

FIG. 1



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 13 de Junio de 2017. Registrador.

Reg. M3961 – M. 900689319 – Valor C\$ 485.00

#### SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2017-000082 I

(22) Fecha de presentación: 21/06/2017

(71) Solicitante:

Nombre: AS IP HOLDCO, LLC.

Dirección: One Centennial Avenue, Piscataway, NJ 08854, United States of America.

Inventor(es):

HSIAO CHANG LI y FRANK SEGGIO.

(74) Representante / Gestor (a) Oficioso (a):

Nombre: MARIA EUGENIA GARCÍA FONSECA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 23/12/2014

(31) Número: 62/096,045

(54) Nombre de la invención:

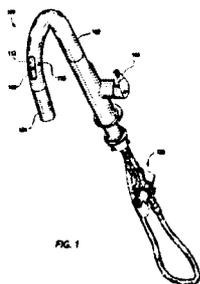
GRIFO DE EXTRACCIÓN OPERADO POR SENSOR

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

F16K 31/02; G05D 7/06; E03C 1/05.

(57) Resumen:

Un grifo de extracción operado por sensor que puede incluir un caño que tiene una manguera dispuesta en el mismo, un cabezal de pulverización de extracción acoplado de manera fluida a la manguera y configurada para anclarse en un extremo del caño, y un conjunto sensores dispuesto al menos parcialmente en el tubo próximo al extremo del caño. El conjunto de sensores puede incluir un sensor y un obturador dispuestos adyacentes al sensor. El obturador puede ser operable para oscurecer el sensor en un estado cerrado y exponer el sensor en un estado abierto. El grifo también puede incluir una unidad de control acoplada comunicativamente al sensor y configurada para controlar el flujo de fluido a través de la manguera y el cabezal de pulverización extraíble basado en señales de control generadas por el sensor.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 23 de Junio de 2017. Registrador.

### SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2095- M. 81377893 - Valor C\$ 285.00

ASUNTO N° : 012837-ORM4-2016-CV

### EDICTO

Se convoca mediante Edicto a los socios de la empresa AGENTES ADUANEROS, IMPORTADORES EN GENERAL Y REPRESENTACIONES CASAS EXTRANJERAS, SOCIEDAD ANÓNIMA CONOCIDA ABREVIADAMENTE COMO AIRSA., para que al vigésimo día hábil después de publicado el edicto comparezcan a este despacho judicial para que en junta elijan representante, se señala audiencia a las nueve de la mañana, para elegir representante legal. La junta se verificará cualquiera que sea el número de miembros o socios presentes y la elección se decidirá por simple mayoría de votos. Caso de no resultar mayoría o de no asistir ningún miembro a la junta, el juez hará el nombramiento de guardador para el proceso. Dado en el Juzgado Décimo Distrito Civil Circunscripción Managua en la ciudad de MANAGUA, a las nueve y doce minutos de la mañana del catorce de junio de dos mil diecisiete.

(F) JUEZ JOSE RAMON ZEPEDA JUAREZ JUZGADO DÉCIMO PRIMERO, NOVENO, DÉCIMO Y DÉCIMO SEGUNDO POR ACUERDO DE CORTE PARA CONOCER LOS PROCESOS CIVILES ESCRITOS.

3-2

## UNIVERSIDADES

### TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP9286 – M. 523195 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 74, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

JOSÉ EMILIO HERNÁNDEZ GUEVARA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 409-200788-0001A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Informática Educativa.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de junio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 7 de junio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP8059 – M. 79544007 / 79544025 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 232, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

WUESNEL JOSUÉ CALDERÓN LARA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 044-150893-0000U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 12 de mayo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 230, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

WUESNEL JOSUÉ CALDERÓN LARA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 044-150893-0000U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención**

en Ciencias Sociales. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 12 de mayo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP8518 – M. 518971 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 744, Página 016, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JEANEYSI BERMUDEZ MATUZ.** Natural de Juigalpa, del Departamento de Chontales República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Lic. Francisco Javier Gutierrez Villagra (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP8544 – M.519143– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 73 tomo V del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**BEYRA DANILA RIVAS IGLESIAS** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 163-220583-0003S ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil diecisiete La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco

Es conforme, Managua, 22 de mayo del 2017 (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP8613 – M. 519382 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 225, Folio 014, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en

Psicología, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**SANDRA LISSETTE ZÚNIGA SALINAS.** Natural de Mateare, Departamento de Managua, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Psicología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Lilliana Largaespa García. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP9287 – M. 523124 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 95, tomo V, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**YADIRA ABIGAÍL AVENDAÑO CÁRDENAS.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 006-190189-0001U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Orientación en Paciente Crítico.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de junio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 5 de junio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9288 – M. 523138 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 101, tomo V, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARÍA CAROLINA TÉLLEZ MEJÍA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 362-140995-0000T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Orientación en Materno Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de junio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 5 de junio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9289 – M. 523142 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 117, tomo V, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**KATHERINE JUNIETTE MARTÍNEZ LÓPEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-020192-0022C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Orientación en Materno Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 12 de junio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9290 – M. 523215 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 191, asiento 1022, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

**GALO BRIONES IRLANDA NOHEMÍ,** ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el treinta de marzo de 2017. (f) Rector: Fernando Robledo Lang, y Secretaria General, María Alejandra Brenes Hurtado.

Es conforme al original. Managua, 31 de marzo de 2017. Dra. María Alejandra Brenes Hurtado, Secretaria General.

Reg. TP9291 – M.523221 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1641, Página 5, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**RODMAN ROBERTO LAGOS CASTILLO.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura. para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. MBa. Néstor Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino, Secretario

General. Arq. Luis Alberto Chávez Quintero, Decano de la Facultad. Es conforme, Managua, veinte y tres de mayo del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP9292 – M.523218 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1639, Página 3, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**CORA DANIELA VALDIVIA GONZÁLEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. MBa. Néstor Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino, Secretario General. Arq. Luis Alberto Chávez Quintero, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y tres de mayo del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP9293 – M. 78499346 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXXVIII, Partida: 1086, Tomo: 17, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**LEONARDO JESUS REYES REYES,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública con su Especialidad en Gerencia Financiera,** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de marzo de 2017. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 01 días de junio de 2017. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP9294 – M. 77174010 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXXVIII, Partida: 1085, Tomo: 17, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**LUIS HEBERTO MASIS VEGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública con su Especialidad en Gerencia Financiera**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de marzo de 2017. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 01 días de junio de 2017. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP9295 – M. 522745 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XLVI, Partida: 1263, Tomo: 17, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**MARIA ALEJANDRA MEZA LACAYO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de junio de 2017. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 20 días de junio de 2017. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP9296 – M. 522745 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXXIX, Partida: 1101, Tomo: 17, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**JUAN CARLOS VILLALTA GAITAN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de junio de 2017. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 16 días de junio de 2017. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA

Reg. TP9297 – M. 522745 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. LXII, Partida: 1768, Tomo: 17, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**LUIS ALBERTO GONZALEZ JUAREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de junio de 2017. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 19 días de junio de 2017. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA

Reg. TP9298 – M. 522745 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXXVI, Partida: 1026, Tomo: 16, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**KENIA YAHOSKA LOPEZ MUÑOZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de mayo de 2016. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 16 días de junio de 2017. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA

Reg. TP9299 – M. 522745 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXXIV, Partida: 968, Tomo: 15, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**JULIO CESAR SOLIS QUEZADA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende

el Título de Licenciado en Contaduría Pública con su Especialidad en Gerencia Financiera, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de octubre de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 20 días de junio de 2017. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA

Reg. TP9300 – M. 522745 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XLVI, Partida: 1259, Tomo: 17, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:

**PABLO EXCEQUIEL CALERO CRUZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de Licenciado en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de abril de 2017. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 16 días de junio de 2017. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA

Reg. TP9301 – M. 522745 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. LXI, Partida: 1744, Tomo: 17, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:

**JONATHAN SEBASTIAN CALERO CRUZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de Licenciado en Derecho con su Especialidad en Derecho Procesal Penal, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de abril de 2017. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 16 días de junio de 2017. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA

Reg. TP9302 – M. 522745 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. LXII, Partida: 1767, Tomo: 17, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:

**MARVIN JASSIC FLORES HERNANDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de Licenciado en Derecho con su Especialidad en Código de la Familia y Adolescencia, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de junio de 2017. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 20 días de junio de 2017. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA

Reg. TP9303 – M. 522745 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XLVIII, Partida: 3074, Tomo: 17, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:

**JURICETH DE LOS ANGELES ZELEDON RODRÍGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de Licenciada en Administración Internacional, con su Especialidad en Proyecto de Inversión, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de abril de 2017. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 21 días de junio de 2017. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA

Reg. TP9304 – M. 522745 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. VII, Partida: 188, Tomo: 17, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:

**FUWDDER RAMON AVENDAÑO SOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de Técnico Superior en Marketing y Publicidad, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de junio de 2017. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 20 días de junio de 2017. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA

Reg. TP9305 – M. 522745 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XLIX, Partida: 3080, Tomo: 17, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**FUWDDER RAMON AVENDAÑO SOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Administración Internacional**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de junio de 2017. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 20 días de junio de 2017. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA

Reg. TP9306 – M. 837988 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0639, Partida N° 20313, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**BLANCA GLORIA MARADIAGA HERRERA**. Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Luz Mariana Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de mayo del año dos mil diecisiete. (f) Director (a).

Reg. TP9307 – M. 590705 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0640, Partida N° 20314, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**CRISTIAN ISAAC ZELEDÓN TORREZ**. Natural de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Luz Mariana Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de mayo del año dos mil diecisiete. (f) Director (a).

Reg. TP9308 – M. 536215 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0640, Partida N° 20315, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**GEORGINA MICHEL VEGA OCÓN**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Luz Mariana Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de mayo del año dos mil diecisiete. (f) Director (a).

Reg. TP9309 – M. 831737 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0641, Partida N° 20316, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**DANIA CAROLINA PARRALES OBANDO**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Katherine Vammen.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de mayo del año dos mil diecisiete. (f) Director (a).